Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LX — Buenos Aires, lunes 15 de diciembre de 1952 — Número 17.296

SE MODIFICA LA REGLAMENTACION DE LA LEY QUE DETERMINA EL REGIMEN DE LAS TIERRAS FISCALES

DECRETO Nº 11.959 — Bs. As., 28 de noviembre de 1952

VISTO el Expediente Nº 2.010|52, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la substitución del Decreto Nº 8.899|52, y CONSIDERANDO: Que, es preocupación constante y permanente del Gobierno Justicialista, transformar el campo argentino, en el concepto social de robustecer económicamente al hombre, para que él sea el nervio generador de las explotaciones agrarias, ya que en el trabajo del campo, la capacidad de producción del hombre es el centro de toda actividad; Que, esa transformación del campo argentino, se ha venido operando no solamente en el concepto de la tierra, cuyos principales planes de colonización están a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, guiados por el propósito de que la tierra sea del que la trabaja, sino con un sentido altamente económico y justo, que asiente en esa tierra a una clase agraria próspera sobre la base de unidades económicas que respondan a las distintas condiciones de las zonas de producción del país y de cada tipo de explotación; Que, bajo esos principios tutelares, sancionóse nuestra Ley de Tierras Fiscales Nº 13.995, verdadera Ley orgánica del auténtico trabajador del campo y de protección del genuino campesino argentino; Que, en el afán de perfeccionar todo cuanto vaya dirigido al cumplimiento de esa Ley, que debe realizarse siempre, bajo el principio doctrinario que inspiró su sanción, se hace necesario reajustar su reglamentación, precisamente para propender al cumplimiento más amplio y cabal de las finalidades, objetivos y propósitos de esa misma Ley; Por todo ello; atento a lo propuesto por el citado Departamento de Estado y los dictámenes legales producidos;

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Substitúyese el Decreto Nº 8.899|952, reglamentario de la Ley Nº 13.995, por el siguiente:

TITULO I

GENERALIDADES

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley Nº 13.995, la unidad económica es la magnitud superficial integrante de una organización de empresa agraria, racional y eficiente, lograda por el juego armónico de sus elementos en función social y que aseguren a la familia campesina el éxito económico de la misma, su mejoramiento social y la evolución favorable de la empresa.

Art. 3º — La tierra, como elemento integrante de la organización de empresa agraria, debe cumplir con la función social, a cuyo fin su distribución por arrendamiento y venta será efectuado por la Dirección General de Tierras, la que para ello establecerá las normas generales de uso que asegure a la colectividad la producción necesaria, al suelo su conservación y rinde óptimo y al trabajador la satisfacción económica.

Art. 4º — El trabajo, —factor activo de la producción—, deberá ser aportado por el concesionario personal y racionalmente, respondiendo a las exigencias técnicas de la explotación y en forma que asegure el afincamiento y radicación del mismo y de su familia en el predio.

Este trabajo personal será complementado en la medida de lo necesario por el resto de la familia en concurrencia o no con mano de obra asalariada.

Art. 5º — Para la integración del capital, —factor complementario de la empresa agraria—, el Estado concurrirá con sus sistemas de créditos y seguros en forma que garantice su empleo racional y sea accesible por sus tipos de interés y de amortización al productor agrario.

Art. 6º — Los trabajadores rurales que forman el campesinado, son aquellos que dedican su actividad permanente al cultivo y explotación de la tierra como medio de producción y asiento de su hogar.

Art. 7º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de su Repartición Técnica —Dirección General de Tierras— tiene a su cargo la administración de todas las tierras fiscales de la Ley Nº 13.995, y las aún sometidas al régimen de las Leyes 817, 1.265, 2.875, 4.167 y 5.559 y procederá a estudiar, mensurar, subdividir, clasificar y efectuar el catastro de las mismas, determinará y/o aprobará las unidades económicas y mensuras respectivas.

Por su intermedio se llevarán a cabo los planes de colonización destinados a poblarlas, racionalizar las explotaciones estabilizar la población rural y propender a la independencia económica y bienestar social de los auténticos trabajadores del campo.

Art. 8º — La Dirección General de Tierras, previo informe, o a instancia de los organismos especializados del Estado, cuando lo estime necesario, procederá a fijar las normas agrotécnicas a seguir en las explotaciones para determinar su racionalidad y en especial asegurar la conservación y productividad de los suelos y demás riquezas naturales o ajustarla a las necesidades de la política agroeconómica del Estado.

El incumplimiento de alguna de esas normas traerá aparejada las sanciones que se determinan en el Título X del presente.

TITULO II

DE LAS CONCESIONES EN VENTA

Art. 9º — La Dirección General de Tierras, concederá en venta la tierra fiscal rural, salvo las excepciones que expresamente se establezcan en el presente, mediante ofrecimiento público, previa determinación de la unidad económica y fijación del precio de enajenación.

Art. 10. — Verificado el cumplimiento de obligaciones, satisfechas las cuotas que correspondan o cancelado el monto de la deuda y abonado o convenido la forma de pago de las mejoras del Estado o de terceros, la Dirección General de Tierras confeccionará el proyecto de título de propiedad y elevará las actuaciones para que el Poder Ejecutivo, declare cumplido el contrato y firme el instrumento traslativo de dominio.

Art. 11. — Otorgada la propiedad, su titular queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 10º de la Ley y en esta Reglamentación.

Art. 12. — Los propietarios podrán resultar adjudicatarios de fracciones de tierras fiscales linderas para completar unidades económicas, en tal caso, los solicitantes deberán someter toda su propiedad al régimen de la Ley Nº 13.995 y esta Reglamentación.

Art. 13. — La Dirección General de Tierras, autorizará, a pedido del propietario, la subdivisión de su predio, cuando se establezca que éste ha acrecentado su capacidad productiva, hasta el punto de que sea factible la formación de dos o más unidades económicas de explotación.

Art. 14. — La Dirección General de Tierras, concederá en venta, en tierra rural, la superficie indispensable con destino a la implantación del o de los establecimientos destinados a comercio, industria, o actividad privada análoga, conforme al régimen de la tierra urbana.

El interesado deberá previamente remitir a la aprobación de la Dirección General de Tierras, el plan de desarrollo de la empresa, y todos los elementos informativos que requiera esta Repartición. La Dirección General de Tierras, fijará las obligaciones especiales

(Continúa en la pág. siguiente)

AUTORIZASE HOMENAJE AL LIBERTADOR

DECRETO Nº 12.621 — Buenos Aires, 9/12/1952.

VISTAS las actuaciones reunidas en el Expediente: 21.903-R-1952, por las que la Gobernación del Territorio Nacional de Río Negro, solicita a iniciativa de la Comisión Organizadora de Festejos de la localidad de Lamarque, la colocación de una placa recordatoria en el busto del General don José de San Martín, emplazado en la plaza Santa Genoveva de la misma localidad; atento lo informado por el Instituto Nacional Sanmartiniano (fs. 3) y la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (fs. 4),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la colocación de una placa recordatoria en el busto del General Don José de San Martín, emplazado en la plaza Santa Genoveva de la localidad de Lamarque (Territorio Nacional de Río Negro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE BACHILLER Y PARCIALES POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AVIACION MILITAR

DECRETO Nº 12.328 — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1952.

VISTO el Expediente Nº 41.118|1 (M. A.), lo propuesto por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y de Educación, y CONSIDERANDO: Que es necesario modificar los Decretos número 26.248|44 (2-oct-44) y número 3.749|45 (23-feb-45), por cuanto las disposiciones de los mismos no se adaptan a las actuales exigencias de ingreso a la Escuela de Aviación Militar, ni a los programas en vigencia para el bachillerato de los Colegios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Deróganse los Decretos Nº 26.248|44 del 2 de octubre de 1944 y Nº 3.749|45 del 23 de febrero de 1945, por los cuales se autoriza al Director de la Escuela de Aviación Militar a expedir Certificados de Bachiller y Certificados Parciales por asignaturas aprobadas.

Art. 2º — Autorízase al Director de la Escuela de Aviación Militar a expedir Certificados Parciales por cada una de las asignaturas aprobadas en los exámenes de ingreso a dicho Instituto, cuando los programas de tales asignaturas correspondan con los vigentes para el bachillerato en los Colegios Nacionales.

Art. 3º — El Director de la Escuela de Aviación Militar podrá expedir Certificados de Bachiller únicamente cuando las asignaturas aprobadas en ella completen la totalidad de los que fijan los planes de estudios de los Colegios Nacionales y se hayan rendido con programas equivalentes a los que se encuentran en vigor en estos establecimientos.

Art. 4º — Los certificados a que se refieren los Artículos 2º y 3º de este Decreto, deberán ser autenticados por la autoridad que ejerza la Dirección de la Escuela de Aviación Militar, y, previo registro en la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, gozarán de la misma validez que los certificados totales o parciales de estudio, expedidos por las dependencias de ese Ministerio Secretaría de Estado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Educación.

Art. 6º — Comuníquese; publíquese en Boletín Aeronáutico Público; dése a la Dirección General del Registro Nacional, y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

PERON. — Juan I. San Martín. — Armando Méndez San Martín.

SE DESIGNA JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE LA CIUDAD EVA PERON - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO Nº 11,354. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952.

DE CONFORMIDAD con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Juez de Cámara Nacional de Apelaciones, doctor Agustín Sebastián Coll Zuloaga (Clase 1911, D. M. 51, M. I. 3.310.888, C. I. 11.561, Policía de Formosa), para las funciones de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, declarándose terminadas sus funciones en la Cámara Nacional de Apelaciones de Resistencia, Provincia Presidente Perón.

Art. 2º — El traslado que se dispone en el artículo que antecede tendrá efecto a partir del día siguiente al de la notificación de este decreto.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Natalio Carvajal Palacios

SE MODIFICA LA REGLAMENTACION DE LA LEY QUE DETERMINA EL . . .

(Viene de la pág. anterior)

a que se someterá esta concesión, las que deberán ser cumplidas en su totalidad previa a la entrega del título.

Art. 15. — La superficie de tierra rural que se estime accesoria al desarrollo de la actividad prevista en el artículo anterior, será concedida en arrendamiento, por todo el tiempo necesario para el funcionamiento de dicho comercio, industria o actividad, y al precio y condiciones que, en cada caso se establezca.

Si el concesionario dejare de cumplir con los fines que determinaron la concesión de tierra en arrendamiento, el contrato caducará automáticamente y los concesionarios deberán hacer entrega de la tierra en el plazo y forma que se establecen en esta Reglamentación.

Art. 16. — A los efectos de la verificación de lo dispuesto en el artículo anterior, el concesionario deberá presentar anualmente, el día treinta (30) de septiembre una declaración jurada, en formulario que proveerá la Dirección General de Tierras, en la que pondrá de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La falta de cumplimiento de esta obligación, será sancionada, según su gravedad, con las penas de multa o caducidad de la concesión.

Art. 17. — Las sociedades, instituciones religiosas, de asistencia social o de enseñanza, cuya finalidad no sea el lucro, y a las que se refieren las excepciones establecidas en los incisos b) y c) del Artículo 5º de la Ley, podrán ser concesionarias de la tierra rural, indispensable para el cumplimiento de los fines perseguidos por la respectiva institución.

Art. 18. — Las concesiones por tierras rurales con destino a establecimientos modelos o cultivos especiales o experimentales cuya habilitación autorice la Dirección General de Tierras, se regirán por las condiciones que en cada caso establecerá dicha Repartición.

Art. 19. — Cuando se conceda tierra rural que contenga bosque, deberá expresamente dejarse establecido en el contrato que la estimación del mismo estará a cargo de la Administración Nacional de Bosques y su importe, percibido por la Dirección General de Tierras será trasferido a aquella con destino al Fondo Forestal creado por la Ley Nº 13.273.

Cumplidas las obligaciones y previo pago total del bosque, se elevará el título de propiedad a la firma del Poder Ejecutivo.

TITULO III

DE LOS ARRENDAMIENTOS

CAPITULO I

Con Opción a Compra

Art. 20. — El arrendamiento con opción a compra se aplicará únicamente en aquellos casos en que no sea posible la venta directa, por impedirlo las condiciones de la explotación ya sea por vinculación legal vigente del ocupante o concesionario, o por contar el mismo con plazos para el cumplimiento de obligaciones de población o pago establecidos regularmente por leyes anteriores, y siempre que la fracción ocupada constituya una unidad económica.

La Dirección General de Tierras determinará en forma general o particular las tierras que quedan sujetas al régimen arriba mencionado.

Art. 21. — Los contratos de arrendamiento con opción a compra serán celebrados con un plazo de 6 años y no podrán ser renovados.

Art. 22. — Luego de transcurrido 5 años de vigencia del contrato, a contar de la fecha de celebración del mismo, el arrendatario, podrá hacer efectiva la opción de compra. Comprobada su procedencia en cuanto al plazo y estando cumplidas y al día las obligaciones a su cargo, se procederá a otorgarle el título de propiedad, previo al pago del precio, o convenida la forma de realizarlo, aplicándose durante ese lapso, el régimen previsto en el presente Decreto para la venta directa.

Art. 23. — Si la opción se hubiere manifestado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de los cinco (5) años, las sumas abonadas en concepto de arrendamiento hasta el otorgamiento del título de propiedad, serán imputadas a cuenta del precio, descargándola de las últimas cuotas.

Este beneficio se perderá en forma automática por el simple transcurso del plazo de seis (6) meses antes mencionado, por ser el mismo de carácter perentorio e improrrogable, en cuyo caso los pagos efectuados no podrán ser imputados al precio, el que deberá ser satisfecho íntegramente, sin admitirse ninguna deducción por los conceptos referidos.

Art. 24. — Vencido el término de duración del contrato, si el arrendatario no hubiere optado por la compra, el mismo quedará caducado, no pudiendo efectuarse prórroga alguna, ni admitirse que ha habido tácita reconducción, debiendo en consecuencia desalojar el predio en el plazo perentorio e improrrogable que se le fije, bajo apercibimiento de ser lanzado con el auxilio de la fuerza pública.

Art. 25. — El arrendatario que deba desocupar el predio por no haber optado por la compra, abonará los recargos y multas que se establecen en el Título XII del presente Decreto, a contar desde el día siguiente al del vencimiento del contrato.

El mismo no podrá tampoco ser admitido como solicitante de tierras fiscales de características de explotación similares a las que se le arrendaron, salvo que demuestre que aquella no constituía unidad económica de explotación o que se presente como solicitante en venta directa.

Art. 26. — La notificación de la opción deberá realizarse en todos los casos en forma expresa, ya sea por acta levantada ante los funcionarios competentes de la Dirección General de Tierras, o por telegrama colacionado dirigido al Director General de Tierras.

Las actas serán celebradas a simple pedido del interesado al cual se entregará una copia debidamente autenticada, debiendo ser remitido el original en forma inmediata al Registro que llevará la Dirección General de Tierras para su anotación pertinente. Igual trámite se dará a los telegramas colacionados.

La opción podrá manifestarse por intermedio de apoderado munido de poder especial a ese efecto.

Art. 27. — Los titulares de arrendamiento conforme a la Ley 4.167 por fracciones de tierras susceptibles de ser vendidas de conformidad con el Artículo 24º de la Ley 13.995, deberán ejercitar su derecho de compra, dentro del término de un año a partir de la publicación del presente Decreto, siempre que dichos contratos tuvieran más de 5 años de vigencia.

Si no los tuviera, el plazo de opción se contará a partir del vencimiento del quinto (5º) año del contrato.

Si la opción se formulara dentro de los seis (6) primeros meses del período en que pueda ejercer el derecho de compra, el concesionario gozará de los beneficios que establece el Artículo 20º de la Ley 13.995 y 23º del presente Decreto.

CAPITULO II

Sin Opción a Compra

Art. 28. — La Dirección General de Tierras, determinará las superficies que quedarán sujetas al régimen de arrendamiento sin opción a compra considerándoselo como de excepción y con carácter transitorio y restrictivo.

Art. 29. — Sólo podrá aplicarse en aquellas tierras que se encuentren en las siguientes condiciones:

a) Afectadas o próximas a obras públicas o privadas, en realización o proyectadas, que puedan alterar fundamentalmente sus características de explotación actual, modificando por lo tanto la magnitud superficial de la unidad económica.
b) Aquellas que por su ubicación y destino no sea conveniente enajenar por razones de seguridad del Estado o causa de bien común.
c) Las tierras reservadas por razones de utilidad pública y mientras no sean afectadas a los fines que motivaron su creación.
d) Aquellas que no constituyan unidad económica por defecto y que reconozcan un título anterior acordado regularmente por imperio de leyes anteriores.

Art. 30. — Estos contratos de arrendamiento será celebrados por el plazo de tres (3) años y quedarán automáticamente renovados por períodos sucesivos de igual duración, siempre que las partes no manifiesten su oposición en forma fehaciente, dentro de los seis (6) meses anteriores a su vencimiento y en las condiciones vigentes al tiempo de cada reconducción, previa comprobación de que el arrendatario haya dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

Art. 31. — No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá caducar esos contratos, cuando aparezcan las causas previstas en el Artículo 29º del presente Decreto como determinantes del régimen referido.

El concesionario contará con el plazo de seis (6) meses para desocupar el predio, a partir de la fecha de la notificación de la rescisión del contrato y la orden de desalojo.

Para el debido cumplimiento de esta disposición, las entidades interesadas deben comunicar a la Dirección General de Tierras con la debida anticipación, la necesidad de disponer de la tierra afectada a este régimen.

Art. 32. — La caducidad de estos contratos no dará derecho al arrendatario a reclamos, indemnización alguna, salvo el de percibir el valor de las mejoras exigidas por el contrato y aquellas que, no exigidas por el mismo, fueron debidamente autorizadas por autoridad competente y siempre que las mismas por su naturaleza o por así convenir al interés general a criterio de la Dirección General de Tierras, no puedan ser retiradas por el concesionario, en cuyo caso el interesado en ellas abonará su precio.

Art. 33 — El arrendatario sin derecho a compra, deberá realizar una explotación directa de la tierra, con prohibición de subarrendarla, tener medieros, intermediarios, administrador que lo substituya o reemplace, ni recibir en pastoreo animales de terceros, salvo para los lotes agrícolas cuando se trate de utilizar rastrojos, o descanso de la tierra.

Art. 34. — Deberá cumplir las obligaciones de introducción de mejoras, población, pago, etc., que le fije la Dirección General de Tierras.

Para la determinación de estas obligaciones deberá tenerse especialmente en cuenta el carácter transitorio del contrato, su plazo, las causas que motivaron su adopción, la posibilidad de determinar la unidad económica de explotación, la situación del concesionario y las condiciones agroeconómicas del predio.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones de residencia, explotación racional y personal y prohibición de transferir y dar participación, le serán aplicables las normas establecidas en el presente para las concesiones en venta y arrendamiento con opción a compra.

Art. 35. — Todas las concesiones en arrendamiento sin opción a compra que se formalicen, no podrán exceder los límites que aproximadamente constituyen una unidad económica de explotación.

Art. 36. — El concesionario u ocupante de tierra rural fiscal, que no constituya unidad económica y que reúna las condiciones básicas para ser concesionario de acuerdo a la Ley a quién la Dirección General de Tierras no pueda integrarle o concederle una unidad económica de explotación, podrá solicitar en arrendamiento sin opción a compra la parcela ocupada.

Art. 37. — En los casos contemplados en el Artículo anterior, se procederá de inmediato a caducar los contratos de arrendamiento, cuando hayan desaparecido las causas que determinaron la aplicación de este régimen y estén ya determinadas las unidades económicas de explotación. Se procederá en consecuencia a formalizar las nuevas concesiones en venta o en arrendamiento con opción a compra, gozando en este supuesto, el arrendatario, al cual se le ha caducado su concesión, de las preferencias que se determinan en el título correspondiente de este Decreto, para las nuevas adjudicaciones.

Art. 38. — El titular de un arrendamiento sin opción a compra, previsto en el Artículo 36º, estará obligado a presentarse a los ofrecimientos que efectúe la Dirección General de Tierras, en la zona, de unidades económicas de características similares de explotación, bajo apercibimiento de caducarle el arrendamiento. El incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada dará lugar a la caducidad de la concesión y al desalojo del arrendatario sin opción a compra.

Art. 39. — A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, la Dirección General de Tierras deberá llevar un Registro de "Arrendatarios sin opción a compra", clasificados por zonas, y a quienes dicha Repartición intimará su presentación en el momento de procederse al loteo o subdivisión de unidades económicas dentro de las respectivas zonas, quienes gozarán de preferencia para la adjudicación.

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES COMUNES

CAPITULO I

Obligaciones Generales

Art. 40. — Los concesionarios y propietarios deben explotar personalmente la tierra, con prohibición de arrendarla, tener medieros, intermediarios, administrador que los substituya o reemplace en su carácter, ni recibir en pastoreo animales de terceros, salvo los lotes agrícolas cuando se trate del aprovechamiento de rastrojos o descanso del campo. No podrá ceder la concesión o propiedad bajo ningún título o forma sin previa autorización.

No se admitirá la explotación en común o combinada de la tierra, con otra superficie fiscal o de propiedad particular, salvo las excepciones que expresamente se prevean en el presente Decreto.

Deberá probar, cuando así lo requiera, la procedencia y propiedad del capital empleado en la explotación.

CAPITULO II

Residencia

Art. 41. — Los concesionarios y propietarios de tierras rurales con destino ganadero están obligados a residir y habitar en el predio adjudicado la mayor parte del año. El resto deberá cumplirla en la población más cercana al predio en cuanto a medios de comunicación se refiere, que asegure a él y su familia la satisfacción de sus necesidades de asistencia médica, educacional y social.

Art. 42. — El concesionario y propietario de tierras rurales destinadas a explotación mixta, agrícola, tambera, etc., deberá residir y habitar permanentemente en el predio y sólo por excepción y por causas debidamente justificadas, se autorizará el régimen que prevee el artículo anterior.

Art. 43. — Bajo apercibimiento de caducidad o revolución del derecho de dominio, el propietario o concesionario de tierra fiscal rural, no puede salir del país, sin previa autorización de la Dirección General de Tierras, a la que expondrá los motivos y duración de su viaje.

El retorno al país, deberá acreditarse mediante presentación personal, con documentos de identidad, ante la Oficina correspondiente de la Dirección General de Tierras.

Art. 44. — Eximese de la obligación de residencia a/

Tratamiento que Aplicará la D. G. Impositiva a Contribuyentes Morosos del Interior

RESOL. GRAL. Nº 293 (C.I.) — Bs. As., 4|12|52.

VISTO lo informado por los Departamentos del Interior y de Asuntos Inmobiliarios acerca de la Resolución General Nº 248 (C.I.), y CONSIDERANDO: Que en circunstancias análogas, el tratamiento a dispensar a los contribuyentes morosos debe ser el mismo en todo el país,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Autorízase a las Delegaciones del interior del país a aplicar, en sus respectivas jurisdicciones, lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la Resolución General Nº 248 (C.I.).

2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfonso U. Frangipani.

concesionario o propietario que durante 30 años haya explotado por cuenta propia tierras rurales fiscales de condiciones de explotación similares a las que ocupa en el momento de producirse la excepción y siempre que hubiere residido en forma efectiva en el territorio donde se hallase ubicada aquella.

CAPITULO III

Obligaciones Respecto al Suelo

Art. 45. — Queda prohibida al concesionario o propietario de tierra rural, toda explotación del suelo que origine su erosión, degradación, agotamiento o decapitación.

Toda transgresión a esta prohibición, traerá aparejada la caducidad de la concesión o resolución del derecho de dominio.

Si la erosión o agotamiento sobreviniese por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, la Dirección General de Tierras, fijará las condiciones en que será permitida la continuación de la explotación, previa realización de las labores de conservación del suelo, que deban efectuarse.

Art. 46. — El concesionario de tierra rural debe:

a) Ajustar la explotación del suelo a las normas técnicas.

b) Mantener el predio libre de plagas y malezas.

c) Plantar los árboles frutales y de sombra, cuya especie y cantidad establecerá el Organismo Técnico Oficial competente.

d) Cuando corresponda y a indicación de la Dirección General de Tierras, deberá practicar la mensura y la determinación de la unidad económica del predio, que será por su cuenta y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el citado Organismo.

e) Desmontar, limpiar, nivelar y conservar en buenas condiciones de transitabilidad la mitad de las calles que limitan su concesión.

Art. 47. — La determinación de la unidad económica de explotación se realizará con criterio previsor y con la elasticidad que supone, la consideración de las modificaciones o variaciones pasadas, presentes y futuras del sistema y clase de exploración, de las condiciones económico-sociales regionales de la política agraria nacional.

Art. 48. — Esta determinación deberá ser efectuada por profesionales universitarios con título habilitante, de la Repartición o contratados por el Estado o los interesados, los que procederán en cada caso conforme a las normas e instrucciones técnicas que a esos fines impartirá la Dirección General de Tierras.

Art. 49. — Realizados esos estudios de determinación de la unidad económica, ellos serán sometidos a consideración de la Dirección General de Tierras, quien se expedirá por su Organismo Técnico, aprobando o no la operación, pudiendo solicitar ampliaciones o modificaciones del estudio realizado a fin de ajustarlo a las reglamentaciones vigentes e instrucciones impartidas.

CAPITULO IV

Introducción de Mejoras

Art. 50. — El concesionario de tierra rural está obligado:

a) A construir una casa habitación de acuerdo a características y con material aprovechable de la zona, la que de reunir condiciones de durabilidad e higiene y estar compuesta como mínimo de tres (3) piezas, cocina, baño y water-closet y además, molino o aljibe o pozo calzado con brocal. Tanto las habitaciones como la cocina y baño deben tener piso de material.

b) A cercar el perímetro con alambrado, poste de madera dura y varillas intermedias, u otro material que ofrezca las mismas ventajas.

Art. 51. — Los concesionarios deberán además introducir las mejoras e instalaciones necesarias para el tipo de explotación que realizan, las que serán determinadas en forma general por la Dirección General de Tierras, de acuerdo a los estudios realizados para la determinación de las unidades económicas y las especiales que para cada contrato se establezcan.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa suficiente para disponer la caducidad de la concesión, salvo que se pruebe su imposibilidad.

Art. 52. — La introducción de mejoras, hacienda, cultivos y plantaciones en el predio concedido deberá iniciarse de inmediato a la toma de posesión y ser satisfechas dentro de los siguiente plazos mínimos: el cincuenta por ciento (50 %) a los dos (2) años; el setenta y cinco por ciento (75 %) a los cuatro (4) años, y el cien por ciento (100 %) a los cinco (5) años, de acuerdo al orden de prioridad que se establezca en cada contrato, sin perjuicio de la determinación de la respectiva unidad económica y la realización de la mensura correspondiente, que serán siempre previas a la introducción de cualquiera de las mejoras precedentemente citadas.

La Dirección General de Tierras, podrá prorrogar el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones siempre que exista causa justificada. La prueba de su existencia estará a cargo del concesionario.

CAPITULO V

Posesión

Art. 53. — La Dirección General de Tierras, deberá dar posesión de la tierra al concesionario dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha de formalización del contrato.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Dirección General de Tierras, dará derecho al interesado, a ejercer las acciones que considere necesarias a la salvaguarda de sus derechos.

Si a la expiración del plazo señalado el interesado no hubiere intentado epercer su derecho o dejare de concurrir a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, será considerada esta actitud codo desestimiento del contrato, quedando ésto rescindido. Las sumas abonadas y depósitos de garantía quedarán a favor del Estado.

En todos los supuestos previstos sólo se considerará como descargo, las causas de fuerza mayor, las que deberán ser debidamente justificadas y probadas por la parte interesada.

CAPITULO VI

Declaraciones Juradas

Art. 54. — El propietario y concesionario deberá presentar anualmente una declaración jurada, en formulario que proveerá la Dirección General de Tierras, en la que ponga de manifiesto el cumplimiento de obligaciones exigidas en la Ley y esta reglamentación.

Sin perjuicio de tal declaración, la Dirección General de Tierras, podrá inspeccionar los campos a fin de comprobar el cumplimiento de las exigencias establecidas.

Art. 55. — Dicha declaración jurada deberá el propietario o concesionario presentarla del 1º al 30 de septiembre de cada año.

La no presentación de la Declaración Jurada en el término fijado, será sancionada con las multas que fije la Dirección General de Tierras para este caso, entre doscientos pesos ($ 200.—) y cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional.

El falseamiento u ocultación de los datos requeridos en las declaraciones juradas podrá dar lugar a la resolución del derecho del dominio o caducidad de la concesión, sin perjuicio de la sanción fijada para la omisión formal.

CAPITULO VII

De la Participación

Art. 56. — Sin previa y expresa autorización de la Dirección General de Tierras, el concesionario o propietario no podrá dar participación en la explotación a terceros ni aún a miembros de su familia.

Art. 57. — La autorización podrá ser otorgada únicamente en los casos que tenga por objeto iniciar, mantener, mejorar o acrecentar el resultado racional de la empresa y ya sean en dinero o en especies, deberán ser destinadas a aumentar el capital invertido en la explotación. El solicitante deberá previamente demostrar que ha gestionado alguno de los créditos oficiales sin obtenerlo.

Art. 58. — El candidato propuesto como partícipe no deberá estar comprendido en las prohibiciones del Artículo 5º de la Ley, ni ser propietario, partícipe, arrendatario, o tener interés directo él o su familiares o socios, en otra tierra rural fiscal o de propiedad particular.

Art. 59. — La solicitud para otorgar participación será presentada en forma conjunta por los interesados, acompañándose a la misma una relación circunstanciada del desenvolvimiento de la explotación, con indicación expresa de las causas que motivan el pedido y la documentación pertinente, los antecedentes y datos personales completos del partícipe, en que consistirá su aporte y a que será específicamente destinado.

Art. 60. — Deberá acompañarse también el contrato por cuadruplicado, por el cual se regirá la participación, el que contemplará ineludiblemente los siguientes puntos: plazo; distribución de las ganancias y las pérdidas; atribuciones que se le confieren al partícipe; y forma de liquidación al finalizar el mismo por cualquier causa.

Art. 61. — No se aprobarán aquellos contratos de participación que den derecho al partícipe sobre la concesión fiscal o tierra en propiedad, o que traben o priven al concesionario o propietario de la explotación personal que debe realizar o del manejo directo de la empresa o que de cualquier forma lo transformen en un mero mandatario o administrador del partícipe.

Art. 62. — Otorgada la autorización por la Dirección General de Tierras se procederá a dejar constancia de la misma en cada uno de los cuatro ejemplares del contrato, entregándose uno a cada interesado, el tercero en el expediente y el cuarto archivado en el Registro Especial que deberá llevar la Dirección General de Tierras.

Art. 63. — Ningún contrato que no contenga la constancia de la aprobación de la Dirección General de Tierras, podrá tener validez con respecto a ésta, ni ser presentado ante cualquier institución del Estado. Ningún Escribano o funcionario público protocolizará ni dará fecha cierta, a contrato de participación en el que no conste la autorización referida.

Art. 64. — Los concesionarios o propietarios que hubieren dado participación sin la expresa autorización de la Dirección General de Tierras, serán pasibles de la caducidad de su concesión y el partícipe perderá a favor del Estado las sumas o aportes que hubiere entregado al concesionario o propietario, sin perjuicio de las acciones que pudiera tener contra éste en el supuesto de haber contratado de buena fe.

Art. 65. — Todo falseamiento, ocultación u omisión, de los datos requeridos para autorizar el contrato de participación que pueda alterar o modificar las causas del mismo, harán pasible al concesionario o propietario y/o partícipe, según corresponda de las sanciones de multas y/o denegación o retiro de la autorización.

En el caso de que esos hechos hubieren sido dolosos, las sanciones serán, para el concesionario, caducidad de la concesión, pérdida de las mejoras y sumas abonadas al Estado, y para el partícipe de multa y retiro o denegación de la autorización; en ambos casos se inscribirá a los que resulten transgresores en el Registro de Pobladores Indeseables.

TITULO V

DE LA TIERRA URBANA

CAPITULO I

Art. 66. — La Dirección General de Tierras, concederá un solar por persona física y por pueblo, para construir vivienda.

Unicamente se le podrá adjudicar otro solar, previa transferencia del concedido y siempre que sea destinado a construir otra habitación que supere a lo construído en el que se le concedió anteriormente.

Se entenderá además por persona física a los fines de la Ley 13.995, al solicitante y a su cónyuge, siempre que no exista separación.

Art. 67. — La Dirección General de Tierras, pondrá al adjudicatario en posesión del solar, dentro de los treinta (30) días de formalizado el contrato de concesión.

En cuanto a la forma y modos de acordar esta posesión y sus consecuencias se regirá por lo dispuesto en la segunda parte del Artículo 53º del presente Reglamento.

Art. 68. — A partir de la toma de posesión y dentro del término de dos (2) años, el adjudicatario del solar procederá a construir una casa habitación que reuniendo condiciones de estabilidad, permanencia e higiene, asegure el decoro familiar. La misma se compondrá de un mínimo de cocina-comedor, dos (2) habitaciones, baño y water-closed, sin perjuicio que deba ajustar el proyecto, a las instrucciones técnicas que se le impartan por los organismos competentes.

En todos los casos las construcciones deberán tener piso de material y cerco que cierre totalmente el perímetro de la concesión.

En los pueblos que no existan servicios sanitarios generales, el concesionario deberá construir cámara séptica y pozo calzado con brocal, aljibe o molino.

Art. 69. — La Dirección General de Tierras queda facultada para eximir, al concesionario de solar, de la obligación del accesorio pozo, aljibe o molino, en los casos en que la construcción de los mismos resulte antieconómica, y cuando así lo haya determinado el Organismo competente.

Art. 70. — La Dirección General de Tierras incluirá en los respectivos contratos de venta de solares, las obligaciones especiales que se estime necesarias en cada caso, cuando el solar no fuere destinado exclusivamente a casa habitación del concesionario.

Art. 71. — En los pueblos cuyas municipalidades hayan reglamentado la construcción y dichos reglamentos contuvieran exigencias superiores a las establecidas en la presente Reglamentación o a las expresadas en el respectivo contrato de concesión, el adjudicatario de

PRORROGASE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA PROCEDER A LA REMARCACION DE VINOS

RESOLUCION Nº 849 - Bs. As., 4 de diciembre de 1952

VISTO los Expedientes números 129.571|52 y 129.570|52 M.I.C.N. en que el Centro de Almaceneros de Buenos Aires y la Unión Mayoristas solicita prórroga del término fijado por el apartado 4º de la Resolución número 693, de fecha 6 de noviembre de 1952, y CONSIDERANDO: Que diversas entidades, que agrupan a los comerciantes mayoristas y minoristas que se dedican al expendio de vinos al consumo, han solicitado a este Ministerio una prórroga en el plazo fijado para proceder a la remarcación de los productos contemplados por la Resolución citada en el exordio; Que resultan atendibles las razones invocadas, que se fundan en el cúmulo de tareas que pesan sobre el comercio con motivo de las fiestas de fin de año y de la confección de los inventarios y balances anuales, aumentadas con las que sean necesarias para proceder a la aludida remarcación; Que este Ministerio, sin mengua de la firme política que sigue en la materia, trata de facilitar en toda forma al comercio su normal desenvolvimiento y el fiel cumplimiento de las disposiciones legales; Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto número 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el día 10 de enero de 1953, próximo venidero, inclusive, el plazo establecido en el apartado 4º de la Resolución número 693, de fecha 6 de noviembre de 1952.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de Provincias, Territorios Nacionales y Gobernaciones Militar de Comodoro Rivadavia y Marítima de Tierra del Fuego, y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y a sus efectos, pase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos) y a la Dirección Nacional de Abastecimiento; cumplido, archívese.

Amundarain.

solar debe dar cumplimiento a las exigencias instituidas por las respectivas comunas.

Art. 72. — Verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y pagado el precio de la venta de la tierra o convenido su pago, la Dirección General de Tierras, someterá a la firma del Poder Ejecutivo el correspondiente título traslativo de dominio, en el que no será necesaria la firma del adquirente.

Art. 73. — La Dirección General de Tierras dispondrá la caducidad de la concesión de solares, cuando transcurridos los plazos fijados, no se hubieren cumplido las obligaciones establecidas en esta reglamentación y en el contrato celebrado.

Art. 74. — La Dirección General de Tierras propondrá al Poder Ejecutivo la escrituración de las tierras urbanas que fueron otorgadas por las Municipalidades en contravención a las leyes o disposiciones vigentes a la fecha de las concesiones. — En tales casos, se establecerá como precio de venta de la tierra, el precio fijado en el contrato original y si no se hubiere establecido el mismo, se aplicará el precio actual fijado por la Dirección General de Tierras con el veinticinco por ciento (25 %) de descuento.

CAPITULO II

Pueblos

Art. 75. — Al disponerse el trazado de nuevos pueblos, se tendrá en cuenta su futura expansión, reservándose para ese fin la tierra necesaria.

Igual procedimiento se observará para los ya existentes reservándose fuera de su ejido la tierra necesaria.

La tierra reservada podrá adjudicarse de acuerdo al régimen previsto en el Capítulo II del Título III, del presente decreto, mientras no se afecte a los fines que motivaron su reserva.

CAPITULO III

Transferencia a la Autoridad Comunal

Art. 76. — Previa información de los Ministerios pertinentes, se decretará la transferencia de la planta urbana, a la autoridad comunal, en los pueblos que tengan un régimen de gobierno propio y alcancen un mínimo de dos mil (2.000) habitantes.

Art. 77. — Decretada la transferencia, la Dirección General de Tierras remitirá a la autoridad comunal respectiva, toda la documentación en trámite debidamente actualizada, relacionada con los solares que pasan a su propiedad, como así, de los antecedentes personales de los interesados y de las gestiones oficiales que hubieren.

Art. 78. — La Dirección General de Tierras percibirá de los concesionarios, las sumas que se adeudaren hasta la fecha del Decreto de transferencia.

TITULO VI

DE LAS CONCESIONES EN ISLAS

Art. 79. — La Dirección General de Tierras, adjudicará en venta o arrendamiento las islas fiscales, según corresponda, previos informes de los Organismos competentes en los problemas de la seguridad del Estado y de la navegación.

Art. 80. — La Dirección General de Tierras queda facultada par establecer en los contratos de concesión de islas fiscales, las condiciones especiales que estime necesario para su racional explotación, sin perjuicio de las consignadas para la tierra fiscal en la Ley y esta Reglamentación.

TITULO VII

DE LAS RESERVAS Y PERMISOS DE OCUPACION

Art. 81. — A los efectos del Artículo 43º de la Ley, se requerirá a los Organismos del Estado titulares de reservas para que comuniquen si las mismas han sido utilizadas. En caso de no haber sido utilizadas, se las considerará reintegradas al régimen de esta Ley.

Art. 82. — A los efectos de propiciar la reserva de tierras con fines de utilidad pública, establecida en el Artículo 43º de la Ley, el Organismo requirente deberá acompañar con la solicitud respectiva los elementos de juicio necesarios para determinar su procedencia.

Art. 83. — Las tierras afectadas a la defensa de seguridad del Estado serán regidas por el régimen especial que establece en cada caso la Dirección General de Tierras y la Repartición correspondiente.

Art. 84. — La Dirección General de Tierras podrá otorgar permisos precarios de ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43º, apartado 2º de la Ley, sólo en caso de excepción cuando se acredite fehacientemente la falta de recursos de los solicitantes y razones de conveniencia social lo hagan procedente.

Los permisos precarios otorgados no darán derecho ni preferencia alguna sobre la tierra ocupada.

TITULO VIII

DE LAS TASACIONES, PRECIOS Y FORMA DE PAGO

CAPITULO I

Tasaciones

Art. 85. — La tasación de la tierra rural en venta, se efectuará mediante la estimación de su valor de productividad, determinado por capitalización de la renta neta probable, apreciada a través de los rendimientos y precios reales de los últimos diez años de las líneas de producción que integran la unidad económica repectiva.

Complementariamente, se aplicará el método de comparación de ventas, tomando en cuenta aquellas operaciones similares, normales y efectivas que no hayan sido forzosas o simuladas, con el propósito de incrementar su valor real.

Art. 86. — La Dirección General de Tierras, fijará, para los distintos tipos de tasaciones, las normas generales a que habrán de ajustarse los tasadores, para asegurar al mecanismo de la valuación, uniformidad y eficiencia.

Art. 87. — La tasación de la tierra urbana, se realizará por estimación de su valor venal, determinado por comparación con operaciones normales de compra-venta.

Art. 88. — La tasación de las mejoras en todos los casos en las que se dispusiere la caducidad, se realizará a base de su valor de reposición a la época en que se lleva a cabo la operación de valuación, deduciendo el desgaste por edad, uso o falta de conservación.

CAPITULO II

Precio de Venta, Arrendamiento y Ocupación

Art. 89. — Los precios de venta, arrendamiento u ocupación, por tierras fiscales serán fijados por la Dirección General de Tierras.

Art. 90. — Fijado el precio de venta de la tierra rural, el comprador podrá efectuar su pago al contado o en plazos.

En caso de optar por el sistema de plazos, éstos serán de veinticinco (25) años.

Las anualidades de pago se fijarán, siempre sobre el saldo del noventa por ciento (90 %) del precio de compra y sufrirán un interés del cinco por ciento (5 %) anual, debiendo estar pago el diez por ciento (10 %) de su precio de compra, al formalizar el contrato.

Art. 91. — El concesionario podrá hacer en cualquier momento amortizaciones superiores a una cuota y por el importe mínimo de otra descontándosele en este caso los intereses que hubieren devengado las cuotas que amortiza.

Art. 92. — El precio de venta fijado para los solares, será satisfecho al contado o en un plazo de diez (10) años, a elección del comprador.

Para el caso de abonarse a plazos, la deuda será satisfecha mediante el pago del diez por ciento (10 %), hasta completar el límite de pago establecido y con un interés del cinco por ciento (5 %) anual.

Se admitirán amortizaciones superiores a las fijadas y por el importe no menor a una cuota, en tal caso se deducirá el importe de los intereses que hubieren devengado la cuotas amortizadas.

Art. 93. — A propuesta de la Dirección General de Tierras, el Poder Ejecutivo podrá condonar, total o parcialmente, el precio de venta de la tierra urbana, cuando sea adjudicada a instituciones religiosas, de asistencia social, deportivas, culturales o de enseñanza cuya finalidad principal no sea de lucro.

Art. 94. — El beneficio expresado se podrá también acordar a los jefes de familia de escasos recursos, impedidos para el trabajo, que tengan a su cargo hijos incapaces o incapacitados.

Art. 95. — En caso de haberse condonado, total o parcialmente el precio de venta de la tierra urbana, tal circunstancia se hará constar en el título de propiedad que se otorgue y no podrá el titular ni sus herederos o legatarios transferir la propiedad sin abonar a la Dirección General de Tierras el importe condonado, a cuyo efecto el Escribano interviniente hará la retención que corresponda.

Art. 96. — El precio de arrendamiento será fijado por la Dirección General de Tierras, como un porcentaje del valor de la tierra calculado a base de su productividad. En ningún caso el precio de arrendamiento podrá exceder del cinco por ciento (5 %) del valor de la tierra.

El arrendamiento será abonado por anualidad vencidas y en las fechas que fije la Dirección General de Tierras.

Art. 97. — Por ocupación de tierra rural, se cobrará el precio de arrendamiento que corresponda por superficie y hasta el momento de regularizar la situación.

Cuando no esté determinada la superficie, se calculará la misma a base del número de animales y la capacidad ganadera de la zona; si aún así no fuere posible establecer la superficie, por desconocerse la capacidad ganadera, se liquidará el precio de ocupación por cabeza.

Art. 98. — La Dirección General de Tierras celebrará arreglos con los ocupantes de tierras rurales que no fueren concesionarios y tengan deudas por cualquier concepto, mediante el pago al contado del veinte por ciento (20 %) del total de las mismas, documentando el saldo, que podrá ser cancelado hasta en diez (10) anualidades con un interés del seis por ciento (6 %) anual.

Si el firmante de los documentos dejare de cumplir cualquiera de las anualidades, la Dirección General de Tierras, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, podrá dejar sin efecto la franquicia acordada, haciendo exigible la totalidad de la deuda.

Art. 99. — Al ocupante de tierra rural que tenga deuda contraída, documentada o no, que resultare adjudicatario de la misma, se le fraccionará dicha deuda a la fecha de la formalización del contrato, en tantas cuotas como correspondan a las establecidas para la venta o arrendamiento, abonándose ambas en conjunto.

CAPITULO III

Precio de Fomento

Art. 100. — El precio de fomento o estímulo en tierras rurales, regirá:

a) Para las que se adjudiquen a instituciones religiosas, de asistencia social, deportivas o de enseñanza, cuya finalidad principal no sea de lucro, y exclusivamente por la tierra necesaria para el cumplimiento de los fines de su institución.
b) Para las que se adjudiquen con destino a cultivos experimentales, previa aprobación del Organismo Oficial especializado.
c) Para la destinada a planes de colonización elaborados y aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 101. — Cuando el concesionario de tierras rurales plante árboles frutales o especies forestales, en cantidad que exceda a la estipulada en el contrato, gozará de una bonificación de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m/n.) por cada cincuenta (50) árboles, con cuatro (4) o más años de arraigo.

La Dirección General de Tierras determinará en cada caso, el máximo a introducir o superficie a ocupar con esas plantaciones.

La bonificación se le reconocerá por una sola vez y se hará efectiva, mediante deducción de las sumas que correspondan pagarse en concepto de precio de venta o arrendamiento.

CAPITULO IV

Pago de Mejoras

Art. 102. — Al adjudicarse tierras fiscales en las que existan mejoras de propiedad fiscal o de terceros no individualizados o cuyo domicilio sea desconocido, o que intimados no se presenten a hacer valer sus derechos, el que resulte adjudicatario, abonará al contado o a plazos, el valor de aquellas, conforme a la tasación que efectúe la Dirección General de Tierras.

En caso de pago a plazo, el importe de las mejoras se podrá fraccionar en tantas cuotas como las establecidas para el precio de venta o para las anualidades del contrato de arrendamiento.

Tratándose de mejoras de terceros, las sumas así percibidas, serán retenidas por el Organismo concedente a fin de responder a los reclamos de quien acredite legalmente ser propietario de tales mejoras. Transcurridos diez (10) años a partir de la adjudicación, sin haberse acreditado el carácter de propietario de las mejoras, tales sumas quedarán a favor del Fisco.

Art. 103. — Todo concesionario de tierras en las que existan mejoras de propiedad fiscal, que adeudare parte de su precio, perderá a favor del Estado la suma que hubiere pagado en tal concepto en los casos de resolución de derechos o caducidad de la concesión.

Art. 104. — En los casos que las mejoras de propiedad fiscal no sean enajenadas, el adjudicatario de la tierra abonará el importe que la Dirección General de Tierras determine en concepto de locación.

CAPITULO V

Gastos por Determinación de Unidad Económica y Mensura

Art. 105. — El concesionario en venta o arrendamiento, conjuntamente con el precio de venta o arriendo, abonará los gastos que correspondan, a la determinación de unidad económica y/o mensura.

En caso de abonar el comprador el precio de venta en cuotas, los gastos referidos podrán pagarse juntamente con aquéllas.

El arrendatario, abonará los gastos mencionados, conjuntamente con la anualidad de arrendamiento.

CAPITULO VI

Derechos de Inspección

Art. 106. — Los adjudicatarios u ocupantes de tierras rurales con destino a ganadería, abonarán en concepto de derechos de inspección la suma de un centavo moneda nacional ($ 0,01 m/n.), por hectárea y por año.

En ningún caso el mínimo a pagar será inferior a cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m/n.).

Art. 107. — Los adjudicatarios u ocupantes de tierras rurales con destino agrícola o agrícola-ganadera, abonarán al formalizar la concesión y por una sola vez en concepto de derechos de inspección la suma de dos pesos moneda nacional ($ 2.— m/n.), por hectárea, más el uno por ciento (1 %) del valor de la misma.

Art. 108. — El concesionario en venta por tierra urbana abonará por una sola vez y en concepto de derechos de inspección, al formalizar la concesión, la suma de dos pesos moneda nacional ($ 2.— m/n.) y el uno por ciento (1 %) del precio del solar.

Art. 109. — El producido de los derechos de inspección establecidos en los artículos 106, 107 y 108, la Dirección General de Tierras lo destinará a acrecentar el fondo destinado a sufragar los gastos de exploración y estudio de la tierra fiscal.

CAPITULO VII

Intereses Punitorios

Art. 110. — En caso de mora en el pago de los precios, el propietario o adjudicatario, abonará en concepto de interés punitorio por las sumas devengadas y por todo el tiempo de la mora, el doce por ciento (12 %) de interés anual.

La mora en el pago de dos anualidades consecutivas, salvo causa debidamente justificada y valedera a juicio de la Dirección General de Tierras, dará lugar a la

resolución del derecho de dominio o caducidad de la concesión, según corresponda.

TITULO IX

DE LAS CONCESIONES OTORGADAS BAJO EL REGIMEN DE LEYES ANTERIORES

Art. 111 — La Dirección General de Tierras, procederá a entregar los respectivos títulos de propiedad, conforme a las leyes que regían a la fecha de la firma del respectivo contrato de concesión en venta, en los siguientes casos:

a) Al concesionario que, a la fecha de la vigencia de la Ley 13.995, hubiere cumplido con las obligaciones de mejoras y pago.
b) Al concesionario que no habiendo dado cumplimiento íntegro a las obligaciones de mejoras, o pago antes de la fecha de la vigencia de la Ley 13.995, hubiere abonado íntegramente el precio de compra, o realizado las mejoras fijadas en el contrato, antes de la fecha del presente decreto.
c) Al concesionario con crédito hipotecario solicitado con anterioridad y que posteriormente a la fecha de vigencia de la Ley 13.995 se le acordó el crédito y hubiere saldado el precio de venta y que a fecha del presente decreto haya cumplido o esté en proceso de cumplimiento con la obligación de mejoras.

Art. 112. — La Dirección General de Tierras intimará al titular del contrato de concesión en venta, conforme a la Ley 4.167 que tuviere en trámite, a la fecha del presente Decreto la respectiva solicitud de crédito, sin que el mismo le haya sido acordado, para que en el plazo que deberá fijarle, reajuste su contrato a las prescripciones de la Ley 13.995.

Transcurrido el plazo fijado sin que haya manifestado su consentimiento se le caducará sin más trámite la concesión.

Art. 113. — La Dirección General de Tierras intimará a los concesionarios en venta, conforme a las Leyes 817, 1.265, 2.875, 4.167 y 5.559 y aún aquellas vendidas en remate público, con las obligaciones en proceso normal de cumplimiento, de acuerdo con los respectivos contratos para que, en el plazo de sesenta (60) días manifiesten su conformidad para reajustar el mismo a los términos de la Ley 13.995.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concesionario haya manifestado su consentimiento al reajuste del contrato, quedará caduca la concesión, y el concesionario podrá retirar a su costo, todas aquellas mejoras que, a juicio de la Dirección General de Tierras, no sean útiles a los fines que se ha de dedicar la tierra, reconociéndoseles el crédito por el valor de las mejoras que quedaren.

Art. 114. — En todos los casos el levantamiento de las mejoras implicará restituir el predio a las condiciones en que se hallaba antes de la incorporación de aquéllas.

Art. 115. — La Dirección General de Tierras procederá a caducar o proponer su caducidad, sin más trámites, de la concesión en venta otorgada al concesionario por las Leyes 817, 1.265, 2.875, 4.167 y 5.559 y aún aquellas vendidas en remate público que a la fecha de la vigencia de la Ley 13.995 no haya dado cumplimiento a las obligaciones de mejoras y/o pago de impuestos por los respectivos contratos.

En caso de que a la fecha fijada el concesionario haya realizado la mayor parte de las obligaciones impuestas por el contrato, la Dirección General de Tierras, lo intimará para que dentro del plazo que le fije, reajuste el mismo a los términos de la Ley 13.995.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concesionario haya manifestado su asentimiento al reajuste del contrato, quedará caduca la concesión sin derecho a reembolso o indemnización alguna.

Cuando el concesionario que no hubiera cumplido con las obligaciones impuestas por esas leyes, las hubiera hecho efectivas en su totalidad a la fecha de la vigencia del presente Decreto, se reajustará su contrato a los términos de la Ley 13.995.

TITULO X

DE LAS CADUCIDADES Y RESOLUCION DEL DERECHO DE DOMINIO

Art. 116. — El abandono de la concesión implicará la caducidad de la misma con pérdida de mejoras, salvo causa justificada a juicio de la Dirección General de Tierras, en este caso se le reconocerá únicamente el crédito que resulte por las mejoras.

Art. 117. — Si después de firmado un contrato por el concesionario y el Director General de Tierras, el interesado desistiera de la concesión, perderá a favor del Estado las sumas abonadas y el depósito de garantía.

Art. 118. — El concesionario podrá renunciar, en cualquier momento a su concesión, declarándose su caducidad, con pérdida de todas las sumas abonadas al Estado, salvo las correspondientes al precio de venta, las que serán reconocidas previa deducción del importe correspondiente a los arrendamientos calculados por el tiempo de ocupación.

Art. 119. — Los falsos informes, o la negativa a proporcionarlos, será causa suficiente para disponer la caducidad de la concesión o resolución del derecho de dominio, según corresponda.

Cuando tal negativa sea imputable a terceros, se les aplicará la multa que prevé el Artículo 49º de la Ley 13.995.

Art. 120. — Comprobado antes de haberse otorgado por el Poder Ejecutivo el título de dominio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por la Ley, esta Reglamentación o el contrato, deberá disponerse la caducidad de la concesión.

Otorgado el título de propiedad, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley o esta Reglamentación será causa suficiente para disponer de la resolución del derecho de dominio.

Art. 121. — Retrotraída la tierra al dominio fiscal, en virtud del Decreto que así lo declare, se procederá a tasar el predio en la forma prevista en el Título VIII de este Reglamento.

El nuevo concesionario deberá dentro del plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de la adjudicación, abonar o convenir con el ex-propietario la forma y condiciones de pago del precio fijado a la propiedad.

Art. 122. — Abonado el precio en el caso de ser al contado o aprobado el convenio, que tendrá los mismos efectos del pago al contado, el ex-propietario deberá desalojar el predio dentro de los treinta (30) días. Si así no lo hiciere la Dirección General de Tierras procederá a su lanzamiento.

Art. 123. — En el caso, que se le haya satisfecho el precio, o convenido su pago y no desocupara el predio en la fecha que se le fije, abonará desde esa fecha hasta la de desocupación efectiva de la tierra, el precio correspondiente por arrendamiento acrecido al quíntuplo, sin perjuicio de disponerse el desalojo del mismo.

Art. 124. — El convenio de pago deberá ser presentado para su aprobación a la Dirección General de Tierras, y versará únicamente sobre los plazos y monto de las cuotas convenidas.

Será nulo y sin ningún valor todo convenio, que confiera al ex-propietario cualquier derecho sobre la tierra o que de cualquier forma lo mantenga vinculado al predio, cuyo dominio se le ha resuelto.

Art. 125. — En los casos, en que no exista pago al contado y no pueda formalizarse el convenio por pretensiones inconciliables de alguna de las partes, la Dirección General de Tierras, a pedido del otro contratante se abocará al conocimiento de la situación planteada. Si de su estudio surge que se ha respetado la tasación practicada y que el pago se realizará en un plazo no mayor de seis (6) años, con el tipo de interés bancario corriente para las operaciones de descuento, la Dirección General de Tierras, aprobará este convenio de pago que será obligatorio para las partes.

Art. 126. — El nuevo concesionario deberá justificar en forma fehaciente que los bancos oficiales le han denegado el crédito necesario para afrontar la operación y las causas de la misma.

Art. 127. — En todos los casos en que el precio se abone a plazos el nuevo adjudicatario, no podrá retirar, transferir ni disminuir el valor de las cosas contenidas en el predio y a cuyo pago se obligó, sin previa autorización de la Dirección General.

Art. 128. — Los pagos deberán ser efectuados directamente al ex-propietario o mediante depósito en la Dirección General de Tierras. En este último caso se retendrá de los mismos la suma que adeude por cualquier concepto al Estado el ex-propietario. En el primer supuesto la Dirección General de Tierras notificará al concesionario los importes que debe deducir del precio fijado, por las deudas que hubiere del ex-propietario. Dichos importes deberán ser depositados en esa Repartición.

Art. 129. — Si el nuevo concesionario no abona las sumas en la forma convenida, la Dirección General de Tierras, a instancias del ex-propietario procederá a intimarle para que regularice su situación dentro del plazo de treinta (30) días. Si vencido el mismo no hubiere efectuado el pago, procederá, previa vista por quince (15) días improrrogables a las partes interesadas, a caducar la concesión.

Art. 130. — Si el nuevo concesionario dejare transcurrir los plazos fijados, sin intentar formalizar el pago o no impulsare el procedimiento, la Dirección General de Tierras, vencido que sean los mismos, procederá a dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía.

El adjudicatario así sancionado, no podrá ser preferido en otros ofrecimientos públicos.

Art. 131. — Si hubieren fracasado dos ofrecimientos públicos de las fracciones caducadas o cuyo dominio se hubiera resuelto, la Dirección General de Tierras, propondrá al Poder Ejecutivo, la compra de las mejoras o el pago de la tierra.

Art. 132. — Cuando se caduquen concesiones sin pérdida de mejoras, el valor de las mismas, será satisfecho por el nuevo concesionario en la misma forma y condiciones establecidas precedentemente para la resolución del dominio.

TITULO XI

DE LAS SANCIONES

Art 133. — Las sanciones aplicables por la Dirección General de Tierras, por infracción o violación de las normas establecidas de la Ley, este Decreto Reglamentario y el contrato de concesión, se graduarán desde la simple multa, hasta la caducidad con pérdida de mejoras e inclusión en el Registro de Pobladores Indeseables.

La resolución del derecho de dominio, será declarada por el Poder Ejecutivo.

Art. 134. — Antes de disponerse la aplicación de cualquier sanción o de declararse extinguidos los derechos emergentes de una concesión o del dominio, la Dirección General de Tierras deberá oír al interesado, dándole vista de las actuaciones por el término de quince (15) días.

Art. 135. — Transcurrido el plazo fijado en el Artículo 134º, sin que se presente ningún alegato, la Dirección General de Tierras, resolverá lo que corresponda.

Art. 136. — Si el concesionario o adjudicatario hubiere efectuado presentación en término, podrán diligenciarse o desestimarse las medidas de prueba que ofrezca o las que considera necesarias la autoridad administrativa.

Agotada la investigación de los hechos y valorada la prueba, la Dirección General de Tierras, resolverá según corresponda.

Art. 137. — De la disposición de la Dirección General de Tierras, el adjudicatario o concesionario podrá recurrir ante el Poder Ejecutivo, dentro del término perentorio de quince (15) días, a contar de la fecha de notificación de la disposición.

Art. 138. — La decisión del Poder Ejecutivo será definitiva y quedará firme causando estado, no siendo susceptible de recurso alguno, salvo cuando el interesado se considere afectado por la resolución dictada y ella le vulnere derechos subjetivos, podrá recurrir en apelación dentro del término perentorio de treinta (30) días, ante la Cámara Nacional competente por razón del lugar de ubicación del predio.

Art. 139. — En los casos que la rescisión, caducidad o no renovación del contrato, como así también la denegatoria de adjudicación del ocupante, se funde en razones de defensa y seguridad del Estado, los recursos que se deduzcan deberán serlo ante el organismo competente que propuso la adopción de tal medida y dentro del plazo que fija el Artículo 134º.

Art. 140. — Tiene efectos suspensivos los recursos que prevén los Artículos 137º y 138º.

Art. 141. — En los casos en que la aplicación de penalidades tenga por causa la omisión de deberes formales no se seguirá el procedimiento establecido precedentemente, debiendo la Dirección General de Tierras, aplicar la multa directamente, y el sancionado podrá recurrir de la medida interponiendo el recurso previsto en el Artículo 137º.

Art. 142. — La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, esta Reglamentación o el contrato, se opera de pleno derecho por el solo transcurso del tiempo sin que para ello sea necesario reclamo o interpelación judicial o administrativa.

TITULO XII

DE LOS DESALOJOS

Art. 143. — Decretado el desalojo y vencido que fueren los términos para su cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley o esta Reglamentación, la autoridad competente, deberá prestar a requerimiento de la Dirección General de Tierras, el apoyo de la fuerza pública necesaria para hacerlo efectivo. La Dirección General de Tierras podrá dirigirse directamente a la Autoridad Judicial y requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 144. — La Dirección General de Tierras podrá imponer el levantamiento de mejoras introducidas sin autorización, a costa de quien las hubiere radicado, o sus sucesores, cuando éstas sean un impedimento para la explotación o utilización de la tierra, o en alguna forma a su juicio, disminuyan su valor económico o urbanístico.

En tal caso, el levantamiento se hará efectivo en el plazo que se hubiere establecido, bajo apercibimiento de que su incumplimiento, autorizará a realizarlo directamente por la Dirección General de Tierras o por quien ésta contrate al efecto, con cargo al obligado.

Art. 145. — Los ocupantes de tierras fiscales contra los cuales se hubiere dictado orden de desalojo, o los ex-adjudicatarios a quienes se les hubiere caducado la concesión, deberán abonar en caso de incumplimiento y desde el vencimiento del plazo administrativo fijado para hacer efectivo el mismo, hasta la desocupación de la tierra, el quíntuplo del precio que les corresponde pagar por arrendamiento u ocupación.

Art. 146. — En los casos que, con anterioridad a la vigencia del presente Decreto el Poder Ejecutivo, haya intimado a los concesionarios u ocupantes de tierras fiscales rurales o urbanas el desalojo de los predios que ocupan, bajo apercibimiento de ser lanzado por la fuerza pública y no se haya dado cumplimiento a la intimación, la Dirección General de Tierras, procederá directamente, sin más trámite, a hacer efectivo el apercibimiento decretado y procederá al lanzamiento del concesionario u ocupante, pudiendo requerir, directamente, a tal efecto el auxilio de la fuerza pública.

TITULO XIII

DE LAS TRANSFERENCIAS

CAPITULO I

De Propiedades

Art. 147. — La Dirección General de Tierras, autorizará las solicitudes de transferencias de unidades económicas de explotación escrituradas en propiedad, en los casos que:

a) No esté el vendedor incurso en resolución del derecho de dominio.
b) Que no exista deuda ante la Repartición mencionada.
c) No esté el comprador propuesto comprendido en alguna de las restricciones legales o reglamentarias para ser concesionario de tierra fiscal, ni en mora con la Dirección General de Tierras, por cargos que la misma le hubiere formulado.

Art. 148. — Las solicitudes de autorizaciones de venta

serán presentadas en los formularios que entregará la Dirección General de Tierras, ante ésta o sus respectivas Delegaciones, debiendo entregarse al interesado una constancia de la presentación.

Las solicitudes deberán acompañarse de los recaudos necesarios para poder juzgar la situación debiendo contener en forma ineludible los datos completos de las partes, los antecedentes de dominio del vendedor, el precio de venta y los demás requisitos que exija la Dirección General de Tierras.

La solicitud que no llene estos requisitos será considerada como no presentada.

Art. 149. — A partir de la presentación de la solicitud comenzará a correr el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, luego del cual se considerará tácitamente otorgada la autorización para vender.

Los Escribanos deberán dejar constancia expresa de la autorización otorgada y comunicarán a la Dirección General de Tierras, la formalización de la operación con indicación de las partes, superficie vendida, precio y condiciones.

La omisión de estas obligaciones será reprimida con las sanciones previstas en la Ley 12.990.

Art. 150. — Cualquier transferencia autorizada, expresa o tácitamente, por la Dirección General de Tierras, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia, según corresponda, de la pertinente autorización, haciendo pasible al Escribano que autorice escrituras en violación a lo expuesto de las sanciones que prevée la Ley 12.990.

Art. 151. — Las trasmisiones del dominio que se hicieren en contravención de lo dispuesto en la Ley o esta Reglamentación estarán viciadas de nulidad absoluta y causará la resolución del derecho de dominio conforme lo establece el Artículo 11º de la Ley.

CAPITULO II

De Concesiones

Art. 152. — La Dirección General de Tierras, autorizará únicamente, en forma expresa la transferencia de las concesiones de tierras rurales.

Art. 153. — Ningún concesionario podrá transferir su concesión hasta pasado cinco (5) años de la adjudicación de la misma. Si quisiera realizarla antes, deberá solicitar a la Dirección General de Tierras, efectúe el ofrecimiento público pertinente.

Art. 154. — Sólo podrá ser otorgada cuando se reúnan los siguientes requisitos:

a) Que no se haya decretado la caducidad de la concesión.
b) Que no exista deuda para con el Estado.
c) Que el adquirente propuesto reúna todas las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 13.995 esta Reglamentación y las disposiciones administrativas para ser adjudicatario de tierra fiscal y que no esté en mora con la Dirección General de Tierras, por cargos que la misma le hubiere formulado.

Llenados estos requisitos se otorgará la autorización para transferir, salvo que la Dirección General de Tierras, considere por la naturaleza de la concesión que se transfiere, que debe ser licitada públicamente.

Art. 155. — Cuando la transferencia no fuera autorizada por la Dirección General de Tierras, por causa de las condiciones del adquirente, el concesionario gozará de un plazo de noventa (90) días para desistir de la transferencia y continuar con la explotación, o renunciar a la concesión de acuerdo al régimen previsto en el presente.

En todos los casos la negativa de la Dirección General de Tierras, sobre la autorización para transferir, es irrevisible.

Art. 156. — La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente, colocándolo al adquirente en la misma posición que gozaba aquél frente al Estado.

Art. 157. — Cuando la transferencia sea a título gratuito, y el beneficiario, fuera un heredero o el cónyuge, se entenderá que este acto es la elección prevista en el Artículo 14º de la Ley, realizada en vida, y regirán en este caso las disposiciones del Título XIV del presente.

Art. 158. — El concesionario en venta, arrendatario a cualquier título o permisionario de tierra rural, que efectúe una transferencia en contravención a lo establecido en la Ley y|o esta Reglamentación, se le caducará la adjudicación.

Al cesionario, solamente se le reconocerá el crédito por el valor de las mejoras, conforme a la tasación que practicará la Dirección General de Tierras.

El mismo crédito y con igual tasación se le reconocerá al cesionario, que en igual contravención, hubiere adquirido mejoras de simples ocupantes.

Art. 159. — La Dirección General de Tierras, autorizará la transferencia de concesiones de tierras urbanas, en los casos en que concurran los requisitos establecidos en los Incisos a) y b) del Artículo 154º y no esté el candidato propuesto como cesionario, en algunas de las incapacidades legales o reglamentarias establecidas para los concesionarios de tierras urbanas.

Art. 160. — La transferencia de concesiones de solares, autorizada por la Dirección General de Tierras, dará lugar a la pérdida a favor del Estado, de las sumas pagadas en concepto de inspección, mensura y depósito de garantía.

Art. 161. — El concesionario o permisionario de tierra urbana, que sin autorización de la Dirección General de Tierras transfiera la concesión o mejoras incorporadas a la misma, perderá el precio de venta a más de las sumas expresadas en el Artículo anterior y no podrá ser preferido en la adjudicación de otras tierras urbanas.

En cuanto al comprador de las mismas, no será preferido en la adjudicación de esa tierra.

TITULO XIV

DEL REGIMEN SUCESORIO

Art. 162. — A los efectos de esta reglamentación, el cónyuge o los herederos del propietario deberán dentro del plazo de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha del fallecimiento, acompañar la correspondiente declaratoria de herederos o testimonio del auto de aprobación del testamento para acreditar la designación que prevée el Artículo 14º de la Ley 13.995, o en su defecto contarán con un nuevo plazo de treinta (30) días para que se pronuncien sobre aquel de entre ellos que seguirá como titular del dominio.

Si no lo hicieren, la Dirección General de Tierras deberá designar aquel de los herederos capacitado, que será el nuevo titular del dominio, o al tercero que lo reemplazará, ajustando en este caso la designación al régimen del ofrecimiento público.

Art. 163. — Adjudicado el dominio conforme a lo establecido en el Artículo anterior, el adjudicatario deberá desinteresar, si existieran, al cónyuge o herederos que no resultaren adjudicatarios, a cuyo efecto depositará en la Dirección General de Tierras, las sumas que les correspondan, o acreditará haberles pagado o celebrado con ellos convenio acerca de la forma y plazo para tales pagos; todo ello, en el término de noventa (90) días.

Vencido este plazo no cumpliéndose el convenio celebrado, la Dirección General de Tierras, intimará al adjudicatario para que cumpla el mismo en el plazo de treinta (30) días que sólo podrá prorrogarse existiendo acuerdo de partes.

El incumplimiento a esta notificación traerá aparejada la resolución del dominio y la Dirección General de Tierras, adjudicará el predio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ley.

Art. 164. — En el caso que el sucesor, fuere el Consejo Nacional de Educación u otra persona ideal, las mismas no tendrán derecho alguno sobre la explotación, transfiriéndose el que se les adjudica al precio de la propiedad, que en todos los casos que prevée el presente Reglamento se fijarán de acuerdo a las normas del Artículo 11º de la Ley.

Art. 165. — La tasación de la propiedad a los efectos de determinar el derecho crediticio a que se refieren los artículos precedentes, será la aprobada en el juicio sucesorio respectivo y practicada de acuerdo al Artículo 11º de la Ley 13.995 y el presente.

Art. 166. — A los efectos del Artículo 15º de la Ley, previa a toda ejecución la Institución acreedora deberá notificar a la Dirección General de Tierras o intimar a los titulares del derecho que confiere el precitado Artículo de la Ley 13.995, para que ejecute el mismo en el término perentorio de treinta (30) días.

En caso de ejecución, llegados los trámites al estado de remate público, la Institución acreedora, deberá previamente a ese acto y como condición del mismo, requerir a la Dirección General de Tierras, las condiciones exigibles a los operantes de acuerdo a las disposiciones de la Ley 13.995 y esta Reglamentación.

Art. 167. — Se aplicarán a las sucesiones de los concesionarios, todas las disposiciones del presente Título, pudiendo los mismos hacer desde el momento en que se les otorgue la respectiva concesión, la designación que prevée la Ley en su Artículo 14º, para los propietarios.

Art. 168. — Cuando el concesionario hubiere devenido incapaz, o a su fallecimiento sus herederos lo fueren, el tutor o curador que se les nombre deberá llenar los requisitos exigidos por el Artículo 5º de la Ley y hacerse cargo de la respectiva explotación.

Para este tutor o curador no regirá la obligación de residencia ni la prohibición de ser titular de otra concesión fiscal o propiedad particular.

TITULO XV

DE LAS SOLICITUDES DE TIERRAS FISCALES

CAPITULO I

Depósito de Garantía

Art. 169. — Los solicitantes de tierras fiscales, deberán adjuntar a sus solicitudes, comprobantes de haber depositado en concepto de garantía la cantidad de:

a) $ 1.000,00 m|n. por cada solicitud de tierra rural en venta;
b) $ 500,00 m|n. por cada solicitud de tierra rural en arrendamiento con o sin opción a compra;
c) $ 100,00 m|n. por cada solicitud de tierra urbana o rural, con destino a comercio o industria;
d) $ 50,00 m|n. por cada solicitud de solar con destino a casa habitación.

Tales importes serán restituídos a los solicitantes en los casos de no adjudicárseles la tierra, o acreditados si resultaren concesionarios, a cuenta de precio de venta, como parte de la última cuota y para el arrendatario como parte de la última anualidad.

Si el solicitante desistiera o abandonara el trámite de su solicitud, perderá a favor del Estado, el depósito de garantía.

En caso de que proceda la devolución del depósito de garantía, se deducirá del mismo las sumas adeudadas por el solicitante en concepto de reposición de sellado correspondiente a su trámite.

CAPITULO II

Apoderados

Art. 170. — Los solicitantes de tierras fiscales podrán actuar en todas las gestiones que promuevan por sí o por apoderado.

Art. 171. — Para ser apoderado en los casos que no se ejercite mandato necesario, se requiere:

a) Tener título profesional habilitante para representar;
b) Estar inscripto en el Registro de Apoderados que al efecto lleve la Dirección General de Tierras.

CAPITULO III

Notificaciones, Vistas y Términos

Art. 172. — Todo solicitante de tierra fiscal o apoderado que formule cualquier petición vinculada a la misma, deberá en la primera presentación constituir domicilio, sea en la Capital Federal o en jurisdicción de las oficinas del interior, dependientes de la Dirección General de Tierras, el que se considerará subsistente a su expresa modificación y en el que se efectuarán válidamente todas las notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos administrativos o judiciales que fueren menester.

Deberán acreditar también, la representación necesaria o voluntaria con la documentación pertinente.

Art. 173. — Las notificaciones se practicarán:

a) Personalmente;
b) Por cédula, telegrama colacionado o telegrama con aviso de entrega, en el domicilio constituído o a falta de éste en el domicilio real;
c) Cuando no exista domicilio constituído y se ignore el domicilio real, las notificaciones se harán por edictos publicados por cinco días en uno o más periódicos que se editen en el Territorio o Provincia en que se encuentra el predio, o bien por publicación en las tablillas de la Oficina de Tierras de la jurisdicción y en el Boletín Oficial durante el mismo término.

Art. 174. — El solicitante, adjudicatario o apoderado, podrá solicitar vista de las actuaciones respectivas, las que se hará efectiva, previa reposición de sellado.

No se autorizará nuevo pedido de vista, cuando en el expediente no existiere actuaciones decisivas, posteriores, referentes a cuestiones pendientes de resolución.

El término de vista lo será por cinco (5) días a contar de la fecha de notificación, plazo éste que a solicitud del interesado podrá prorrogarse por un término igual y por una sola vez, cuando a juicio de la Dirección General de Tierras, se estime necesario.

Art. 175. — Todos los términos fijados en esta Reglamentación o los que fije la Dirección General de Tierras, serán perentorios, y correrán desde el día siguiente al de la notificación.

Su vencimiento comportará la caducidad de los derechos o facultades que se hayan dejado de ejercer dentro de los mismos.

Los términos para el procedimiento administrativo, o contencioso administrativo, son los únicos en los que sólo se computarán los días hábiles.

TITULO XVI

DE LA ADJUDICACION DE LA TIERRA

CAPITULO I

Ofrecimiento Público

Art. 176. — La Dirección General de Tierras debe adjudicar la tierra fiscal por el sistema del ofrecimiento público.

En tales casos procederá con cuarenta y cinco (45) días de anticipación al acto, a efectuar publicaciones durante quince (15) días en dos diarios de la zona y en cualquier otro lugar que considere conveniente, haciendo saber la fecha del acto y sus características y condiciones.

El mismo aviso lo publicará en forma de edictos que se exhibirán públicamente en todas las oficinas de la Dirección General de Tierras y Banco de la Nación Argentina, y en otro lugar que considere útil a la finalidad perseguida, como así difundirlo por la radiotelefonía oficial.

CAPITULO II

Excepciones

Art. 177. — La Dirección General de Tierras adjudicará directamente en venta o arrendamiento con opción a compra la tierra rural fiscal, sin ofrecimiento público, en los siguientes casos:

a) A los titulares de arrendamiento, conforme a la Ley 4.167, por fracciones de tierra susceptibles de ser vendida y que hayan ejercicido su derecho de compra, en los términos y condiciones que establece la Ley y esta Reglamentación;
b) A los propietarios comprendidos en los supuestos del artículo 12º del presente Decreto;
c) Cuando se trate de coherederos en los casos previstos en el Artículo 15º de la Ley;
d) A los concesionarios u ocupantes de fracciones que no constituyan unidad económica por defecto, las nuevas unidades que se integren;
e) A los ocupantes a cualquier título de fracciones que se constituyan una unidad económica, y que

se encuentren encuadrados dentro de las prescripciones de la Ley y esta Reglamentación, que la explote en forma personal por lo menos durante cinco (5) años con anterioridad a la vigencia de la Ley 13.995.

CAPITULO III

Preferencias en la Adjudicación Tierra Rural

Art. 178. — La selección de los aspirantes en el ofrecimiento público, como así, la preferencia para la adjudicación directa, será determinada por la Dirección General de Tierras en base al resultado de cómputo de puntos obtenido de la estricta aplicación del sistema de calificación que corre anexa al presente y forma parte integrante de este Decreto. En igualdad de condiciones gozarán de preferencia los concesionarios u ocupantes a que se refiere el Artículo 36º del presente Decreto.

Tierra Urbana

Art. 179. — Serán preferidos para la adjudicación de solares:

- a) Los jefes de familia con hijos a su cargo y los casados o solteros, jubilados o pensionados, los que desempeñen función, empleo, profesión, arte u oficio, actividad comercial o industrial, siempre que acrediten condiciones de moralidad y buena conducta;
- b) Las cooperativas, instituciones religiosas, de fomento o de bien común;
- c) Los institutos de enseñanza autorizados y las obras, organizaciones o fundaciones de asistencia social;
- d) Acopiadores de frutos u otras actividades de interés general;
- e) Las entidades gremiales, culturales o deportivas.

TITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 180. — No podrán obtener concesiones de tierras rurales fiscales a ningún título, los miembros de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo o Judicial; los funcionarios y empleados de la Administración Nacional, Provincial o Municipal; los integrantes de las fuerzas armadas, de seguridad, o defensa, salvo que se comprometan a renunciar o solicitar su retiro, según corresponda, circunstancia que deberán cumplir con carácter previo a la toma de posesión. Igual prohibición regirá para sus cónyuges.

Art. 181. — Los funcionarios o empleados de la Dirección General de Tierras, como así también los dependientes de cualquier Repartición de la Nación, que por razón de sus cargos o funciones tengan intervención en la concesión de tierras fiscales, no podrán solicitarlas a ningún título, hasta cinco años después de cesar en esas funciones o empleos, excepto para tierras urbanas y villas de turismo. — Igual prohibición regirá para sus cónyuges.

Art. 182. — Las sociedades anónimas no podrán ser concesionarias en venta, arrendamiento a cualquier título o partícipes en la explotación de tierras rurales fiscales.

Análoga prohibición alcanzará a los integrantes del directorio o empleados de las sociedades anónimas, cuando éstas se dediquen a la actividad agrícola ganadera.

Art. 183. — Ningún concesionario de tierras rurales fiscales podrá durante la vigencia de su concesión, integrar el directorio o ser empleado de sociedades anónimas, cuando éstas se dediquen a la actividad agrícola ganadera.

Al que transgrediere lo establecido precedentemente, se le caducará sin más trámites la concesión.

Art. 184. — A los efectos previstos en la Ley y esta Reglamentación, se entenderá por familia, el conjunto de personas integrado por el solicitante o concesionario, su cónyuge, las comprendidas dentro del cuarto grado de consanguinidad y los del segundo de afinidad que trabajen con el titular.

Art. 185. — A los efectos de la excepción establecida al Inciso b) del Artículo 5º de la Ley, se entiende por sociedad de familia la constituída por el concesionario y las personas que ligadas a él por los grados de parentesco indicados en el Artículo 184º, fueren partícipes en la explotación.

En este caso los partícipes lo podrán ser también por aporte de trabajo.

Art. 186. — Se entiende por acción u omisión dolosa, a los efectos expresados en la Ley o esta Reglamentación, toda maniobra que implique falsedad, ocultación o simulación fraudulenta para obtener o mantener, en forma directa o indirecta, la propiedad o la adjudicación de la tierra fiscal.

Art. 187. — Será considerado poblador indeseable, a los efectos expresados en el Inciso d) del Artículo 5º de la Ley 13.995:

- a) Quien transgreda o hubiere transgredido leyes de tierras fiscales o sus respectivas reglamentaciones, mediante dolo o fraude;
- b) Quien por su acción u omisión, ya fuere como autor o cómplice, hiciere o haga posible el hecho doloso o fraudulento expresado en el Inciso a).

Dicha medida será adoptada, mediante disposición fundada de la Dirección General de Tierras.

Art. 188. — La Dirección General de Tierras, insertará en los contratos de venta, arrendamiento o cualquier título u ocupación de tierras fiscales, las cláusulas relacionadas con:

- a) La Ley 3.708 (acridios) y sus decretos reglamentarios;
- b) El Decreto 13.441 del 17 de mayo de 1947 (plaga de los psitácidos);
- c) El Decreto de 28 de agosto de 1931 (Extirpación del vinal);
- d) La Ley General de Irrigación Nº 6.546 y sus decretos reglamentarios;
- e) El Decreto del 14 de enero de 1941 (Exploración y explotación de petróleo y demás hidrocarburos flúidos);
- f) Toda otra disposición existente o que se dicte, relativa al agro, o medios de comunicaciones.

Art. 189. — Cuando se soliciten tierras para destinarlas a forestación o realización de planes de plantación de especies forestales, la Dirección General de Tierras, previa consulta a la Administración Nacional de Bosques, concederá en venta la superficie necesaria para el desarrollo del plan de forestación, que deberá presentar el interesado, de acuerdo al régimen establecido en el Artículo 17º de la Ley 13.995 y Artículos 14º, 15º y 16º del presente Decreto.

En todos los casos la Dirección General de Tierras se pronunciará con carácter previo sobre la conveniencia de la concesión de acuerdo a sus planes de colonización.

Art. 190. — La Dirección General de Tierras queda autorizada para trazar en las zonas que estime conveniente, villas de turismo que serán adjudicadas en las condiciones de la tierra urbana, a los precios y obligaciones especiales de mejoras, que se determinen para cada trazado.

Art. 191. — Las liquidaciones, planillas y boletas de deuda extendidas por la Dirección General de Tierras, sobre la base de sus libros y constancias, tendrán fuerza ejecutiva.

Art. 192. — La Dirección General de Tierras, por conducto del Ministerio de Agricultura y Ganadería, comunicará a los organismos que corresponda, la fecha de la formalización de las concesiones en venta que se otorguen, a los efectos previstos en el Artículo 46º de la Ley 13.995.

Art. 193. — La Dirección General de Tierras queda facultada para efectuar todos los procedimientos tendientes a comprobar la independencia y naturaleza de las explotaciones en tierras fiscales concedidas en ocupación, arrendamiento a cualquier título, venta o escrituradas en propiedad conforme al régimen de la Ley 13.995 para lo cual podrá:

- a) Realizar las inspecciones que estime necesarias;
- b) Efectuar comprobaciones, compulsas o peritajes en contabilidades de los ocupantes o propietarios;
- c) Requerir de instituciones oficiales, particulares o de terceros, todas las informaciones o antecedentes que sean conducentes a los fines indicados.

Art. 194. — La Dirección General de Tierras, propondrá al Poder Ejecutivo la expropiación de:

- a) Las tierras de propiedad particular necesarias para el cumplimiento de los fines de la Ley;
- b) Las tierras originariamente fiscales, a que se refiere el Artículo 41 de la Ley.

Art. 195. — A los efectos de estimar el precio en la expropiación, se incluirá el valor de las mejoras que existan en las tierras expropiadas, siempre que las mismas hubieren sido introducidas con anterioridad al decreto de expropiación, salvo que introducidas con posterioridad, fueren indispensable para la explotación a que se destine la tierra.

Art. 196. — El expropiado únicamente podrá retirar aquellas mejoras que a juicio de la Dirección General de Tierras, no sean necesarias o útiles a los fines a que se ha de dedicar la tierra.

Art. 197. — Otorgada la posesión judicial de las tierras expropiadas, quedarán resueltos los arrendamientos celebrados, acordándose a los ocupantes el plazo para el desalojo que en cada caso fije la Dirección General de Tierras.

Art. 198. — La Dirección General de Tierras promoverá la creación de cooperativas, estableciendo precios de fomento a los concesionarios de tierras rurales que las integren.

Art. 199. — En los casos en que la tierra fiscal no reconozca vínculo legal con ocupante alguno, o que devenga vacante, por caducidad, rescisión o ruptura de vínculo con el anterior, las mismas serán custodiadas hasta su nueva adjudicación por el empleado de la Dirección General de Tierras que designe el Director General de Tierras, a tal efecto.

TITULO XVIII

REGISTRO

Art. 200. — La Dirección General de Tierras, llevará un registro real y otro personal.

Art. 201. — El título de propiedad será transcripto por la Dirección General de Tierras en un Registro que formará con la colección ordenada de las escrituras otorgadas con las que hará tomos foliados.

Art. 202. — El Registro debe conservar, archivados en legajos los siguientes documentos:

- a) Aquellos en que conste el otorgamiento de concesiones;
- b) Títulos traslativos del dominio;
- c) Transferencias de concesiones;
- d) Contratos por los que se de participación a terceros en la explotación;
- e) Documentos en los que conste subdivisiones del predio;
- f) Documentos en los que por disposición de última voluntad se trasmita el derecho de propiedad o concesión;
- g) Designaciones de tutores o curadores;
- h) Opciones formuladas por los interesados;
- i) Reservas;
- j) Plazos acordados para el cumplimiento de obligaciones, administrativas y legales;
- k) Caducidades, rescisiones o cualquier alteración o modificación al título originario.

Art. 203. — Formalizado un contrato de arrendamiento, se hará constar por medio de un documento firmado por el Director General de Tierras y el interesado en el que constarán los derechos y obligaciones recíprocas.

Art. 204. — Los permisos de ocupación otorgados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43º de la Ley se harán en boletos talonarios por duplicado, entregándose copia a los interesados.

Art. 205. — Concedido en venta un predio, la Dirección General de Tierras, entregará al concesionario un contrato en el que constarán todas las obligaciones establecidas en la Ley y este Reglamento.

Art. 206. — Cumplidas todas las obligaciones por el concesionario en venta en la forma y plazo establecido, se otorgará al comprador el correspondiente título de propiedad, el que tendrá fuerza de escritura pública. Este título será firmado por el Presidente de la República y el Ministro del ramo.

Copia autenticada del mismo quedará incorporada al Registro en la forma determinada en el Artículo 200.

Art. 207. — Tratándose de predios urbanos, otorgado el correspondiente título de dominio, quedan incorporados definitivamente al régimen del derecho común.

Art. 208. — Siempre que se pidiesen copias de títulos, por haberse extraviado, la Dirección General de Tierras deberá darlas.

TITULO XIX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 209. — Los recargos que puedan resultar por reajuste de precios, por arrendamiento u ocupación de tierras rurales, entrarán a regir desde el 1º de julio de 1952.

Art. 210. — Los precios de arrendamiento u ocupación por tierras ubicadas en las Provincias Presidente Perón y Eva Perón, regirán mientras tales tierras sean administradas por el Gobierno de la Nación.

Art. 211. — Derógase el Decreto Nº 8.899|952 y todos los referentes al régimen de la tierra pública y en especial a las Leyes Nros. 817, 1.265, 2.875, 4.167 y 5.559 en cuanto sean normativos.

Art. 212. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan.

Tarifa Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios Para la Industria del Vestido a Domicilio - Ley 12.713

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS

SAN JUAN

CORBATERIA

	Cat. única Precio por doc.
MODELO "COLMARIN"	
1. Corbata colmarín elástica cerrada con o sin entretela	$ 12.06
2. Corbata colmarín elástica abierta con o sin entretela	„ 10.73
3. Corbata colmarín a máquina con o sin entretela y pespunte en el cuello, con o sin cinta en el cuello	„ 6.27
4. Corbata modelo elástica, arrollada (sin entretela)	„ 15.58
MODELO "ARMADA"	
5. Plastrones armados y desarmables y regatas con cuello o sin cuello	„ 12.35
6. Moños hechos con elástico y resorte	„ 7.69
MODELO "PALETAS"	
7. Paleta con forma en la pala, con o sin entretela	„ 9.78
8. Paleta derecha, sin forma en la pala, con o sin entretela, terminada cuadrada o con punta	„ 7.79

Disposiciones generales

- A) Colmarín forma botella se abonará 20 % más sobre la tarifa.
- B) Colmarín forrado se abonará $ 3,23 más sobre la tarifa.
- C) Colmarín para niños hasta 1,04 mts. de largo 20 % menos.
- D) Etiquetas: El precio establecido en esta tarifa comprende dos etiquetas.

Mayor cantidad se abonará a razón de $ 0,57 la docena.

Nota: Se considerará corbata cerrada la que tenga una abertura de hasta 12 cm. desde la punta de su terminación.

Establécese el salario hora de $ 2,85.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio en su sesión del 27 de febrero de 1952.

Alberto Canestri, Presidente; Alfonso V. Martín, Secretario Obrero; Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

SELECCION DE ASPIRANTES A CONCESIONARIOS DE TIERRA FISCAL RURAL

TABLA DE PUNTAJE

———:000:———

I

NACIONALIDAD		ARGENTINOS															
EDAD		20 a 25				26 a 35				36 a 45				más de 45			
SEXO		masc.		fem.		masc.		fem.		masc.		fem.		masc.		fem.	
RESIDENCIA		Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F
CULTURA GENERAL	CON TITULO	118	114	54	50	126	122	50	46	110	106	46	42	102	98	42	38
	MAS DE 6º GRADO	117	113	53	49	125	121	49	45	109	105	45	41	101	97	41	37
	HASTA " "	116	112	52	47	124	120	48	44	108	104	44	40	100	96	40	36
	" 4º "	115	111	51	46	123	119	47	43	107	103	43	39	99	95	39	35
	LEE Y ESCRIBE	114	110	50	47	122	118	46	42	106	102	42	37	98	94	38	34
	SIN INSTRUCCION	113	109	49	46	121	117	45	41	105	101	41	36	97	93	37	33

NACIONALIDAD		NACIONALIZADOS															
EDAD		20 a 25				26 a 35				36 a 45				más de 45			
SEXO		masc.		fem.		masc.		fem.		masc.		fem.		masc.		fem.	
RESIDENCIA		Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F
CULTURA GENERAL	CON TITULO	86	82	38	34	94	90	34	30	86	82	30	26	78	74	26	22
	MAS DE 6º GRADO	85	81	37	33	93	89	33	20	85	81	29	25	77	73	25	21
	HASTA " "	84	80	36	32	92	88	32	28	84	80	28	24	76	72	24	20
	" 4º "	83	79	35	31	91	87	31	27	83	79	27	23	75	71	23	19
	LEE Y ESCRIBE	82	78	34	30	90	86	30	26	82	78	26	22	74	70	22	18
	SIN INSTRUCCION	81	77	33	29	89	85	29	25	81	77	25	21	73	69	21	17

NACIONALIDAD		EXTRANJEROS															
EDAD		20 a 25				26 a 35				36 a 45				más de 45			
SEXO		masc.		fem.		masc.		fem.		masc.		fem.		masc.		fem.	
RESIDENCIA		Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F	Z	F
CULTURA GENERAL	CON TITULO	62	58	22	18	70	66		4	62	58	14	10	54	50	10	6
	MAS DE 6º GRADO	61	57	21	17	69	65	17	13	61	57	13	9	53	49	9	5
	HASTA " "	60	56	20	16	68	64	16	12	60	56	12	8	52	48	8	4
	" 4º "	59	55	19	15	67	63	15	11	59	55	11	7	51	47	7	3
	LEE Y ESCRIBE	58	54	18	14	66	62	14	10	58	54	10	6	50	46	6	2
	SIN INSTRUCCION	57	53	17	13	65	61	13	9	57	53	9	5	49	45	5	1

II

PERSONAS QUE VIVEN, TRABAJAN O|A CARGO DEL ASPIRANTE

Nacionalidad			Argentinos		Nacionalizados		Extranjeros	
Sexo			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Familia	Hijos	Mayores de 18 años	14	10	13	9	11	7
		De 12 a 18 años	12	8	—	—	9	5
		Menores de 12 años	8	6	—	—	6	4
	Esposa legítima		—	20	—	18	—	15
	Parientes línea directa		7	5	6	4	4	2
	Colaterales de 2º grado							
Agregados			5	3	4	2	2	1

III

Por dedicación a trabajos rurales	En la zona	15	cada 3 años
	En zona similar	10	
	En Zona distinta	5	
Por poseer título habilitante	Universitario	40	
	De escuelas de capacitación	20	

IV

Concepto moral	Muy bueno a excelente	71 a 100
	Bueno	51 a 70
	Regular	30 a 50
	Malo	Exclusión

V

Capital	Nacionalidad del Solicitante	Por cada $ 1.000 — Distancia a la zona limítrofe: De 0 a 25 kms.	De 26 a 50 kms.	Más de 51 kms.
Propio	Argentino	8	5	5
	Nacionalizado	—	4,5	
	Extranjero	—	4	
Oficial	Argentino	3	3,5	3
	Nacionalizado	—	3	
	Extranjero	—	2,5	
Particular	Argentino	1	2	1
	Nacionalizado	—	1,5	
	Extranjero	—	1	

VI

Nacionalidad	Distancia de la línea de frontera: De 0 a 25 kms.	De 26 a 50 kms.
Argentinos	50	60
Nacionalizados	10	40
Extranjeros	5	20

La presente planilla forma parte integrante del Decreto Nº .. Reglamentario de la Ley 13.995 e integra el Art. 17º del mismo.

SE MODIFICA LA SITUACION DE REVISTA DE DIVERSO PERSONAL DOCENTE

DECRETOS SINTETIZADOS

11.162—20|11|52. — Escuela Industrial de la Nación de Santa Rosa (Pcia. Eva Perón): Duilio Américo Allende (M. 418.239), titular de 6 horas (3-3) de Física Industrial en 2º y 3º año, de 4 horas de Tecnología de Máquinas y Herramientas (1ª parte) en 3º año —Mecánica—; de 6 horas de Tecnología de Máquinas y Herramientas y Tecnología (1ª parte) en 4º año, y de 2 horas de Nociones de Metalurgia y Química General (1ª parte) en 4º año, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 5 horas (3-2) de Física en 1º y 2º años —Mecánica—; con 5 horas (2-3) de Tecnología en 2º y 3º años —Mecánica—; con 2 horas de Química en 1º año —Mecánica— y con 6 horas de Mecánica y Mecanismos en 4º año —Mecánica—; Gonzalo Blanco (Matr. 1.008.818), titular de 4 horas de Dibujo Técnico Aplicado en 4º año —Mecánica—, de 5 horas de Dibujo Técnico y a Pulso en 3º año, y de 8 horas de Dibujo Técnico y a Pulso en 4º año, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 15 horas (4-3-4-4) de Dibujo Técnico en 1º, 2º, 3º y 4º años —Mecánica— y con 3 horas de Tecnología en 3º año —Carpintería— y, Héctor Mario Vega (M. 3.865.226), titular de 10 horas (5-5) de Matemáticas en 1º y 2º año, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 10 horas (5-5) de igual asignatura en 2º y 3º año —Mecánica—.

11.161—20|11|52. — Escuela Industrial de la Nación de Gálvez (Santa Fe): Julio Argentino Velázquez (Matr. 316.639), titular de 6 horas (3-3) de Física Industrial en 2º y 3º año —Mecánica—, de 3 horas de Máquinas a Vapor y Nociones de Metalurgia en 2º año —Mecánica - Motoristas—, de 4 horas de Motores a Combustión Interna en 3º año —Mecánica - Motoristas— y de 6 horas de Tecnología de Máquinas y Herramientas en 4º año, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 3 horas de Tecnología en 2º año —Automotores—, con 4 horas de Elementos de Máquinas en 5º año —Mecánica—, con 6 horas de Hidráulica y Termodinámica en 5º año —Mecánica— y con 6 horas de Laboratorio de Ensayos Industriales en 5º año —Mecánica—; Alberto Pedro Antonio Bruna (M. 2.435.869), titular de 19 horas de Dibujo Técnico, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 19 horas (4-3-4-4-2-2) de Dibujo Técnico en 1º año, 2º año, 3º año y 4º año —Mecánica— y en 2º y 3º año —Automotores—; Ignacio Saracho (M. 225.711), titular de 2 horas de Tecnología de los Materiales en 1º año de 2 horas de Química Inorgánica en 2º año, de 2 horas de Nociones de Electricidad en 3º año —Motoristas—, de 3 horas de Electricidad Práctica en 4º año y de 2 horas de Química Orgánica, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 5 horas (3-2) de Física en 1º año y 2º año —Mecánica—; con 5 horas (2-3) de Tecnología en 2º y 3º años —Mecánica— y con 2 horas de Electricidad en 3º año —Mecánica—.

11.163—20|11|52. — **Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero:** Ramón Nolasco Taboada (M. 3.828.300), titular de 4 horas (2-2) de Dibujo a Pulso en 1º año —Construcciones Civiles— y —Química— y de 2 horas de Dibujo Técnico en 2º año —Química— cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas (3-3) de Dibujo Técnico en 2º año —Mecánica y en 2º año —Construcciones Civiles— ambas en el turno de la mañana; Adolfo Andersen (Matrícula 3.837.927), titular de 4 horas (2-2) de Tecnología de los Materiales en 1º año —Mecánica— y Electricidad—, de 2 horas de Tecnología en 3º año —Electricidad— y de 4 horas de Tecnología de Máquinas y Herramientas (1ª parte), en 3º año —Mecánica—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 8 horas (2-3-3) de Tecnología en 2º año —Mecánica— mañana, 3º año —Mecánica— tarde y en 3º año —Electricidad— mañana y con 2 horas de Dibujo Técnico en 3º año —Electricidad— mañana; Roberto Delgado Monsech (Mat. 3.829.985), titular de 4 horas de Dibujo Técnico y a Pulso en 2º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 4 horas de Modelado en 4º año —Construcciones Civiles— tarde; María Angélica Cornet (L. C. 706.791), titular de 3 horas de Física Industrial en 2º año —Electricidad—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 3 horas de Física en 1º año —Química— turno tarde; Rafael Mayulí (M. 3.817.258), titular de 2 horas de Nociones de Metalurgia en 2º año —Mecánica—, de 6 horas de Tecnología de Máquinas y Herramientas (2ª. parte) en 4º año —Mecánica— y de 3 horas de Nociones de Electricidad en 2º año —Electricidad—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 2 horas de Electricidad en 3º año —Construcciones Civiles— tarde con 6 horas Laboratorio de Ensayos de Máquinas en 6º año —Mecánica— mañana y de 3 horas de Electricidad en 2º año —Electricidad— tarde; Cristián Jensen (Matrícula 3.817.549) titular de 4 horas (2-2) de Química General en 2º y 3º año —Construcciones Civiles—, de 4 horas (2-2) de Química Inorgánica en 3º año —Electricidad— y —Mecánica— y de 4 horas (2-2) de Química Orgánica en 4º año —Mecánica— y —Electricidad—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 12 horas (2|2|2|2|2|2) de Química en 1er. año —Construcciones Civiles— y —Mecánica— mañana, 1er. año —Electricidad— tarde, 2º año —Mecánica— mañana y 2º año —Electricidad— tarde 2º año —Construcciones Civiles—; Miguel Gerónimo Avila (M. 3.833.302), titular —entre otras— de 3 horas de Física Industrial en 3er. año —Mecánica—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 3 horas de Física en 1er. año —Mecánica— mañana; Carlos Basilio Colombo (M. 3.818.914), titular de 6 horas (3-3) de Física Industrial en 3er. año —Electricidad— y —Química—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas (2-2-2) de Física en 2 año —Construcciones Civiles— y —Mecánicas mañana y en 2º año —Electricidad— tarde; Ramón Antonio Aníbal Oberlander (M. 3.816.890), titular de 8 horas (4-4) de Arquitectura en 5º y 6º año —Construcciones Civiles—, de 4 horas de Dibujo Técnico en 5º año —Construcciones Civiles— y de 6 horas de Proyectos en 6º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 8 horas (4-4) de Arquitectura en 4º y 5º años, con 4 horas de Dibujo Técnico en 4º año y con 6 horas de Proyectos en 6 año, todas en la especialidad las de 4º año turno tarde; 5º y 6º turno de la mañana; Modesto Ordóñez (M. 3.803.124) titular de 3 horas de Proyectos, Presupuestos y Reglamentos en 4º año —Construcciones Civiles—, de 12 horas (6-6) de Estática y Resistencia de los Materiales en 5º año —Construcciones Civiles— y en 5º año —Mecánica—, de 4 horas de Construcciones de Hierro y Madera en 6º año —Construcciones Civiles— y de 4 horas de Hormigón Armado en 6º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 3 horas de Cómputos y Presupuestos en 6º año, con 4 horas de Construcciones de Madera y Hierro en 5º año y con 4 (cuatro) horas de Construcción de Hormigón Armado en 5º año, todos de la especialidad —Construcciones Civiles— turno de la mañana— y con 12 horas (6-6) de Estática y Resistencia de los Materiales en 4º año —Construcciones Civiles— y 4º año Mecánica— tarde; Pedro Alfredo Nelson (M. 3.818.055), titular de 6 horas (2-2-2) de Inglés Técnico en 5º año —Construcciones Civiles— y en 5º y 6º años —Mecánica—, cesará en elas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas (2-2-2) de igual asignatura en 4 año —Construcciones Civiles— y 4º y 5º años —Mecánica— turno tarde, y mañana, respectivamente; Elena Miguel (Libreta C. 300.012), titular de 2 horas de Instrucción Cívica en 5º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de igual asignatura en 4º año —Construcciones Civiles—, tarde; Ramón Ilamendi (Matrícula 2.016.263), titular de 6 horas de Electrotecnia General en 5º año —Mecánica—, cesará en elas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas de igual asignatura en 4º año —Mecánica— tarde; Agustín Gustavo Argibay (M. 817.330), titular de 2 horas de Instrucción Cívica en 5º año —Mecánica—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de igual asignatura en 4º año —Mecánica— tarde; Carlos Arturo Juárez (M. 3.788.389), titular de 4 horas (2.2) de Instrucción Cívica en 5º año —Electricidad— y 5º año Química, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 4 horas (2-2) de igual asignatura en 4º año de las mismas especialidades en el turno de la tarde; Dante Natalio J. Del Vito (M. 3.785.174), titular de 2 horas de Dibujo a Pulso en 1er. año —Mecánica— y de 4 horas de Máquinas y Elementos Auxiliares de la Construcción en 6º año —Construcciones Civiles, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 6 horas de Proyectos en 5º año —Construcciones Civiles— turno mañana; Federico Carlos Gunther (Matrícula 3.815.327), titular de 12 horas (6-6) de Laboratorio de Mediciones Eléctricas en 5º y 6º años —Electricidad— y de 6 horas de Laboratorio de Ensayos Industriales en 6º año —Mecánica—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 12 horas (6-6) de Laboratorio de Mediciones Eléctricas en 5º y 5º año —Electricidad— turno tarde y mañana, respectivamente y con 6 horas de Laboratorio de Ensayos Industriales en 5º año —Mecánica— turno mañana; Rafael Luna (M. 3.816.259), titular de 6 horas (3-3) de Física Industrial en 2º año —Construcciones Civiles— y 2º año —Mecánica—, de 3 horas de Construcciones en 6º año —Mecánica—, de 3 horas de Construcciones de Mampostería en 6º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 4 horas de Construcciones de Mampostería en 5º año —Construcciones Civiles—, con 2 horas de Construcciones en 5º año —Mecánica—, con 3 horas de Construcciones Rurales en 6º año —Construcciones Civiles— y con 3 horas de Construcciones Complementarias en 6º año —Construcciones Civiles—, todas en el turno de la mañana; Miguel Angel Carabajal (M. 3.709.185) titular de 2 horas de Inglés Técnico en 6º año —Construcciones Civiles— cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de igual materia en 5º año de la misma especialidad; José Zarba (M. 3.819.410), titular de 3 horas de Dibujo Geométrico en 1er. año, de 3 horas de Electricidad Práctica en 4º año — Mecánica—, de 4 horas de Dibujo de Máquinas en 6º año —Mecánica—, de 2 horas de Electricidad Práctica en 4º año —Química— y de 4 horas de Máquinas Motrices en 6º año —Electricidad—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 4 horas de Elementos de Máquinas en 5º año —turno mañana—, con 4 horas de Electrotecnia General (1ª parte) en 4º año —Electricidad— tarde, con 4 horas de Máquinas Motrices en 5º año —Electricidad — mañana, y con 4 horas de Dibujo de Máquinas en 5º año —Mecánica— mañana; Angel Pablo Deltrozzo (Matrícula 3.810.861), titular de 5 horas de Matemáticas en 2º año —Electricidad—, de 5 horas (3-2) de Dibujo Técnico en 2º y 3º año —Electricidad—, de 3 horas de Máquinas Motrices en 4º año —Electricidad—, de 3 horas de Tecnología en 4º año —Construcciones Civiles—, de 4 horas de Tecnología y Dibujo de Máquinas en 6º año —Electricidad— y de 4 horas de Dibujo Técnico en 3º año, —Mecánica—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas de Proyectos y Dibujo de Máquinas en 6º año — Mecánica— mañana, con 8 horas (4-4) de Dibujo Técnico en 3º año —Mecánica— y 4º año —Electricidad— ambas del turno de la tarde; con 6 horas de Mecánica y Mecanismos en 4º año —Mecánica— tarde, y con 4 horas de Tecnología y Dibujo de Máquinas en 5º año —Electricidad— mañana; Rosario Russo (Matríc. 3.846.888), titular de 10 horas (5-5) de Matemáticas en 4º año —Mecánica— y 4º año —Electricidad—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 10 horas (5-5) de igual asignatura en 1er. año —Química— y en 2º año —Electricidad— en el turno de la tarde; Adeodato Segundo Herrera (M. 3.817.248), titular —entre otras— de 5 horas de Matemáticas en 1er. año —Química—, cesará en ellas pasando a revistar, en cambio, con 5 horas de Hidráulica y Termodinámica en 5º año —Electricidad— turno mañana; Rodolfo Pedro Viggiola (M. 265.375), titular de 4 horas de Análisis Matemáticos en 5º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas pasando a revistar, en cambio, con 4 horas de igual asignatura en la misma especialidad; Guillermo Segundo Tarchini (M. 3.795.775), titular —entre otras— de 2 horas de Educación Física en 4º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 2 horas de igual asignatura en 2º año de la misma especialidad; turno de la mañana; Antonio Vicente Contato (M. 3.840.866) titular de 4 horas de Materiales de Construcción en 5º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 4 horas de igual asignatura en 4º año de la misma especialidad, turno tarde; Georgina Stella Cerusico de Abalos (Libreta C. 2.285.132), titular de 9 horas (3-3-3) de Castellano en 1er. año —Electricidad—, 1er. año —Química— y en 2º año —Electricidad— turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 9 horas (3-3-3) de igual asignatura, año y especialidad en el turno de la tarde; Nicolás Adolfo Juárez (Matrícula 2.821.949), titular de 3 horas de Religión en 1er. año —Química— mañana, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de igual asignatura en el mismo año y especialidad en el turno de la tarde— Nazhba Basbus (L. C. 1.949.690), titular de 3 horas de Historia y Geografía en 1er. año —Química—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 3 horas de igual asignatura en el mismo año y especialidad en el turno de la tarde; Pascual Crapanzano (M. 3.838.963), titular —entre otras— de 5 horas de Matemáticas en 1er. año —Electricidad— mañana cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 5 horas de igual asignatura en el mismo año y especialidad en el turno de la tarde; Jorge Ernesto Gigena (M. 7.135.418), titular de 2 horas de Religión en 1er. año —Electricidad— mañana; cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 2 hs. de igual asignatura, año y especialidad en el turno de la tarde; Marta Ofelia Chazarreta (Libreta C. 9.289.984), titular —entre otras— de 6 horas (3-3) de Historia y Geografía en 2º año —Electricidad— y en 3er. año —Mecánica—, ambas del turno de la mañana, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas (3-3) de igual asignatura, año y especialidad en el turno de la tarde; Carlos Angel Ruiz (M. 181.193), titular de 2 horas de Higiene y Seguridad Industrial en 2º año —Química— mañana, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de igual asignatura, año y especialidad en el turno de la tarde; José María Cantizano (M. 3.703.184), titular de 6 horas (3-3) de Historia y Geografía en 2º año —Química— y 3er. año —Construcciones Civiles—, ambas del turno de la mañana, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas (3-3) de igual asignatura en los mismos años y especialidad del turno de la tarde; Marina Luisa Palmeiro de Gallo (Libreta C. 33.845), titular —entre otras— de 3 horas de Castellano en 2º año —Química— mañana, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 3 horas de igual asignatura, año y especialidad en el turno de la tarde; Ramón Agüero (Matrícula 3.818.559), titular de 10 horas (5-5) de Matemáticas en 2º año —Química— y 3er. año —Construcciones Civiles— turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 10 horas (5-5) de igual asignatura en los mismos años y especialidades en el turno de la tarde; Roberto Sayago (Matrícula 3.817.980) titular —entre otras— de 6 horas (3.3) de Castellano en 3er. año —Mecánica— y 3er. año —C. Civiles— turno mañana, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 6 horas (3-3) de igual asignatura en los mismos años y especialidades en el turno de la tarde; Esteban Demasi (M. 2.696.218), titular —entre otras— de 2 horas de religión en 3er. año —Mecánica— mañana, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 2 horas de igual asignatura,

año y especialidad en el turno de la tarde; Mateo Martín López (M. 3.568.997), titular de 9 horas de Dibujo Geométrico en 1er. año —Construcciones Civiles— —Electricidad— y —Mecánica— y de 2 horas de Dibujo a Pulso en 1er. año —Electricidad—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 12 horas (4-4-4) de Dibujo Técnico en 1er. año —Mecánica— mañana; 1er. año —Electricidad— tarde, y en 1er. año —Química— tarde; Ernesto Mariano Coste (M. 3.534.149) titular de 5 horas de Matemáticas en 4º año —Construcciones Civiles— y de 2 horas de Electricidad Práctica en 4º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 8 horas (4-4) de Análisis Matemático en 4º año —Mecánica— y en 4º año —Electricidad— ambas del turno tarde; Francisco Floduardo David (M. 1.095.199), titular —entre otras— de 3 horas de Física Industrial en 3er. año —Construcciones Civiles—, de 5 horas de Matemáticas en 4º año —Química— y de 3 horas de Nociones de Resistencia de los Materiales en 4º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 8 horas (3-3-2) de Física en 1er. año —Construcciones Civiles— mañana, 1er. año — Electricidad— tarde y en 2º año —Química— tarde, con 3 horas de Luminotécnica Aplicada en 5º año —Electricidad— mañana y con 2 horas de Organización Industrial en 6º año —Mecánica— mañana; Raúl Arredondo (Matrícula 3.788.531), titular de 2 horas de Tecnología de los Materiales en 1er. año —Construcciones Civiles— y de 4 horas de Tecnología en 3er. año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 2 horas de Tecnología en 2º año —Construcciones Civiles— mañana y con 8 horas (4-4) de Dibujo Técnico en 1º y 3º año —Construcciones Civiles— mañana y tarde, respectivamente; Geny Meihem de Aragonés (Libreta C. 9.265.057), titular —entre otras— de 2 horas de inglés en 5º año —Química—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con igual número de horas y asignatura en 6º año —Mecánica— mañana; Emma del Rosario Yocca (L. C. 9.306.693), titular de 4 horas de Mineralogía en 5º año —Química—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 4 horas de Mineralogía, Geología y Petrografía en 4º año —Química— tarde; y, José Baulina (Matrícula 90.818), titular de 8 horas (4-4) de Tecnología Aplicada a la Industria en 3º y 4º año —Química—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 9 horas (3-3-3) de Tecnología en 2º año —Química— y en 3 año —Construcciones Civiles— y —Química— respectivamente.

11.164—20|11|52. — Escuela Industrial de la Nación de Concepción del Uruguay (Entre Ríos): Carlos Alfonso Rodríguez (M. 354.252), titular de 6 horas (4-2) de Dibujo Técnico en 3º año —Mecánica— y 1º año —Radiooperadores—, de 3 hs. de Física y Electricidad en 1º año, —Radiooperadores—, de 4 horas de Radiotelegrafía en 1º año —Radiooperadores—, de 1 hora de Reglamentaciones en 1º año —Radiooperadores— y de 3 horas de Máquinas Motrices, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 9 horas (4-5) de Radiotelegrafía en 1º y 2º años —Radiooperadores—, con 2 horas (1-1) de Reglamentaciones en 1º y 2º año —Radiooperadores—, con 2 horas de Dibujo Técnico en 2º año —Radiooperadores— y con 4 horas (2-2) de Química en 1º y 2º año —mecánica; Otto Augusto Holzmann (M. 1.887.943), titular de 4 horas de Dibujo Técnico en 3º año —Mecánica—, de 2 horas de Legislación y Contabilidad en 4º año, de 1 hora de Geografía de Comunicaciones en 1º año —Radiooperadores—, de 4 horas de Proyectos, Presupuestos y Reglamentaciones en 4º año —Eléctrica— y de 4 horas de Electricidad (2º parte) en 4º año, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de Matemáticas y 1 hora de Geografía de Comunicaciones en 2º año —Radiooperadores—, con 4 horas de Dibujo Técnico y con 6 horas de Electrotecnia en 4º año —Mecánica— y con 2 horas de Electricidad en 3º año —Mecánica—; Ernesto Bourband Torrent (M. 1.838.672), titular de 10 horas (6-4) de Dibujo Técnico, de 5 horas (3-2) de Dibujo a Pulso y de 3 horas de Dibujo Geométrico, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 18 horas (4-3-3-4-4) de Dibujo Técnico en 1 año —Mecánica—, 2º año —Carpintería—, 2º año —Mecánica—, 3º año —Carpintería— y 3º año —Mecánica—; Jaime Raúl Pedro Dupin (M. 269.529), titular de 12 horas (5-5-2) de Matemáticas, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambió, con 2 horas de Matemáticas y 3 horas de Física y Química en 1º año —Radiooperadores—, con 3 horas de Electricidad en 2º año —Radiooperadores— y con 4 horas de Análisis Matemático en 4º año —Mecánica—; Juan Maceira (M. 681.566), titular de 6 horas de Tecnología, en 4º año —Mecánica y Carpintería (3-3), de 4 horas de Tecnología en 3º año —Mecánica—, de 2 horas de Química Inorgánica en 3º año —Mecánica—, de 2 horas de Tecnología de los Materiales en 1º año, de 2 horas de Metalurgia en 2º año —Mecánica— y de 2 horas de Química Orgánica en 4º año —Mecánica-Electricidad—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas de Mecánica y Mecanismos y con 6 horas de Estática y Resistencia de los Materiales en 4º año —Mecánica— y con 6 horas (3-3) de Tecnología en 3º año —Mecánica— y 3º año —Carpintería—; Eduardo Policarpo de la Cruz (M. 1.290.066), titular de 6 horas (3-3) de Castellano en 1º y 2º año y de 6 horas (3-3) de Historia y Geografía en 1º y 2º año, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de Castellano y 2 horas de Historia y Geografía en 1º año —Radiooperadores—, con 2 horas de Instrucción Cívica en 4º año —Mecánica—, con 3 horas de Castellano y con 3 horas de Historia y Geografía en 3º año —Mecánica—; Martín Conrado Uzal (M. 1.086.936), titular de 6 horas (3-3) de Física Industrial en 2º y 3º año —Mecánica—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 5 horas (3-2) de Física en 1º y 2º años —Mecánica— y con 2 horas de Tecnología en 2º año —Mecánica—; y Enrique Ramón Toscani (M. 1.905.087), titular de 6 horas (2-2-2) de Educación Física, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 6 horas (2-2-2) de la misma materia en 1º, 2º y 3º año —Mecánica—.

11.165.—20|11|52. — Escuela Industrial de la Nación Nº 3 de Rosario (Santa Fe). Luis Angel Coppellotti (Matrícula número 2.127.577), titular de 12 horas (6-6) de Tecnología de Máquinas y Herramientas en 4º año 1a. y 2a. divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 6 horas de Mecánica y Mecanismos en 4º año, 1a. división, con 4 horas de Dibujo Técnico en 3º año, 3a. división y con 2 horas de Electricidad en 3º año, 1a. división, todas de la especialidad —Mecánica—; Tomás Gutiérrez (Mat. 2.147.097), titular —entre otras— de 2 horas de Química Inorgánica en 3º año, 1a. división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de Física en 2º año, 3ra. división Mecánica; Enrique William Howald (Mat. 2.111.487), titular de 2 horas de Inglés Técnico en 3º año —Ciclo Técnico Superior—, cesará en ellas pasando a revistar, en cambio con 2 horas de igual asignatura en 6º año 1ª div. —Mecánica—; Raúl Ambrosio López (Matrícula 3.687.923), titular de 14 horas (4-4-6) de Dibujo Técnico en 2º año, 1º y 3ª divisiones y en 4º año, 2ª divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas de Mecánica y Mecanismos en 4º año, 2º división y con 8 horas (4-4) de Dibujo Técnico en 3er. año, 1º y 2º divisiones, todas de la especialidad —Mecánica—; María Del Amparo Chamorro de C. T. Modestini (L. C. 2.820.733), titular de 3 horas de Física Industrial en 2º año, 3ª divisiones y de 5 horas de Matemáticas en 4º año, 1º división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 5 horas de Matemáticas en 1er. año, 4ª división y con 3 horas de Física en 1er. año, 4º div., todas de la especialidad —Mecánica—; Mercedes C. I. Orozco (L. C. 5.553.795), titular de 4 horas (2-2) de Inglés Técnico en 2º año —Ciclo Técnico Superior— y 4º año —vespertino—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 4 horas (2-2) de igual asignatura en 4º año, 1º div. y 5º año, 1º división, ambas de la especialidad —Mecánica—; Domingo Perfumo (M. 2.143.520), titular de 4 horas de Dibujo Técnico en 3er. año, 3ª división y de 4 horas de Tecnología de Máquinas y Herramientas en 3er. año, 3º división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 8 horas (4-4) de Dibujo Técnico en 1er. año, 3º y 4ª divisiones, ambas de la especialidad —Mecánica—; Ricardo José Pablo Pini (M. 3.683.485), titular de 8 horas de Dibujo Técnico en 3er. año, 1ª y 2º div. y de 6 horas de igual asignatura en 4º año, 1º div., cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas (2-2-2) de Química en 1er. año 1º, 2º y 3º división y con 4 horas de Elementos de Máquinas y 4 horas de Dibujo de Máquinas en 5º año, 1º div., todas de la especialidad —Mecánica—; Antonio Torres (M. 2.165.678), titular de 9 horas (3-3-3) de Dibujo Geométrico en 1er. año, 1º, 2ª y 3ª div., de 4 horas (2-2) de Dibujo a Pulso en 1er. año, 1º y 2ª div. y de 4 horas de Dibujo Técnico en 2º año, 2º división, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 17 horas (4-4-3-3-3) de Dibujo Técnico en 1er. año, 1ª y 2º división, y en 2º año, 1º, 2º y 3º div., todas de la especialidad —Mecánica—; Marcos Quirino Uría (Matrícula 1.907.496), titular de 3 horas de Historia y Geografía en 3er. año, 1º div., cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 3 horas de igual asignatura en 2º año, 2ª div. —Mecánica—; Fernando A. Batallan (M. 2.154.229), titular de 2 horas de Tecnología de los Materiales en 1er. año, 3ª div. y de 3 horas de Física Industrial en 3er. año, 3º div., cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 3 horas de Física en 1er. año, 3º div. y con 2 horas de Tecnología en 2º año, 1ª div., ambas de la especialidad —Mecánica—; Dante Bertoletti (M. 3.677.591), titular —entre otras— de 9 horas (3-3-3) de Castellano en 1er. año, 1º y 2º div. y en 2º año, 1º div., cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 9 horas (3-3-3) de igual asignatura en 1er. año, 4ª div. y en 3er. año, 1º y 2º div., todas de la especialidad —Mecánica—; Carlos Félix Borga (M. 2.101.373), titular de 4 horas (2-2) de Tecnología de los Materiales en 1er. año, 1º y 2ª div. y de 6 horas (3-3) de Física Industrial en 2º año, 1º y 3º divisiones, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 10 horas (3-3-2-2) de Física en 1er. año, 1ª y 2ª y 2º año, 1º y 2º div., todas de la especialidad —Mecánica—; Alberto Domiciano Bustos (Mat. 2.116.069), titular —entre otras— de 5 horas de Historia y Geografía en 2º año, 2 div. y de 3 horas de Castellano en 3er. año, 1º div., cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 3 horas de Castellano en 3er. año, 3º div, y con 3 horas de Historia y Geografía en 3er. año, 3ª div., ambas de la especialidad —Mecánica—; Justo Félix Enrique Castañeira (M. 2.135.763), titular de 4 horas (2-2) de Nociones de Metalurgia en 2º año, 1ª y 2º div., de 6 horas (3-3) de Física Industrial en 3er. año, 1º y 2ª div. y de 4 horas (2-2) de Química Inorgánica en 3er. año, 2ª y 3ª div., cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 4 horas (2-2) de Tecnología en 2º año, 2ª y 3ª div. y con 8 horas (4-4) de Dibujo Técnico en 4º año. 1ª y 2ª div., con lo que queda solucionada la situación de incompatibilidad que se la había creado; Luis Pedro Abbiati (Mat. 483.590), titular de 8 horas (4-4) de Tecnología de Utiles y Máquinas en 3er. año, 1ª y 2º div., cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 9 horas (3-3-3) de Tecnología en 3er. año, 1º, 2ª y 3º div., todas de la especialidad —Mecánica—; Salvador Pablo Constante Dogliotti (M. 2.122.617), titular de 3 horas de Contabilidad en 2º año —Ciclo Técnico Superior—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de Organización y Legislación del Trabajo en 3er. año, 1ª div. y con 2 horas de Organización Industrial en 6º año, 1º div., ambas de la especialidad —Mecánica—; Aldo Eugenio Ghiglione (M. 2.185.407), titular de 3 horas de Resistencia de los Materiales en 2º año —Ciclo Técnico Superior—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas de Estática y Resistencia de los Materiales en 4º año, 1º div. —Mecánica— y con 2 horas de Química en 1er. año, 4ª div. —Mecánica—, debiendo cesar, al propio tiempo, en 4 horas de Construcciones de Hormigón Armado, de que es titular en la Escuela Industrial de la Nación Nº 4, de la ciudad de Rosario; Aníbal Héctor Lázaro Ivancich (M. 2.167.295), titular de 2 horas de Legislación del Trabajo en 3er. año —Ciclo Técnico Superior—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, en la Escuela Nacional de Comercio "General Belgrano" de la ciudad de Rosario, con 2 horas de Historia en 3er. año, 2ª div. —tarde— y Ruben Horacio Peyrano (M. 2.392.969), titular de 2 horas de Educación Física en 1er. año, 1º div., cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de igual asignatura en 1er. año, 4ª div. de la Escuela Nacional de Comercio "Manuel Belgrano" de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

11.166—20|11|52. — Escuela Industrial de la Nación de Esperanza (Santa Fe) Atilio G. Grattarola (M. 2.335.742), titular de 6 horas (3-3) de Física Industrial en 1º y 2º año, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 5 horas (3-2) de Física en 1º y 2º año —Mecánica— y con 2 horas de Educación Cívica en 1er. año —Mecánica—; Horacio Isidoro Gay (M. 599.680), titular de 3 horas de Dibujo Geométrico y de 2 horas de Dibujo a Pulso en 1er. año, de 4 horas de Dibujo Técnico en 2º año, de 4 horas de Tecnología de Máquinas y Herramientas en 4º año y de 6 horas de Dibujo Técnico y a Pulso en 4º año, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 3 horas de Tecnología en 3er. año —Mecánica— y con 16 horas (4-3-3-2-4) de Dibujo Técnico en 1er. año —Mecánica—, 2º año —Carpintería—, 2º año —Mecánica—, 2º año —Automotores— y 4 año —Mecánica—; y, Juan Pedro Atanasio Beauge (M. 2.318.770), titular de 2 horas de Educación Cívica en 1er. año, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 3 horas de Castellano en 1er. año —Mecánica—.

11.167—20|11|52. — Escuela Industrial de la Nación de Paraná (Entre Ríos) afectado por la aplicación del nuevo Plan de Estudios que se menciona a continuación, en la forma que en cada caso se expresa: Miguel Alzueta (M. 2.313.018), titular de 10 horas (5-5) de Matemáticas en 2º año 1ª y 2ª divisiones y de 2 horas de Tecnología en 1er. año "C", cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 2 horas de Tecnología en 2º año —Mecánica— y con 10 horas (5-5) de Matemáticas en 2º año —Mecánica— y en 2º año —Electricidad—; Nicolás José Azzaro (M. 563.014) titular de 3 horas de Topografía en 2º año, de 2 (dos) horas de Organización In-

---

SE EFECTUAN NOMBRAMIENTOS EN LA COMISION NACIONAL DE PRECIOS Y SALARIOS

DECRETO SINTETIZADO

9.866—20|10|52. — **Asesor Técnico de 4ª**, Julio Del Puerto (M. 1.732.685); **Subasesor de 2ª**, con anterioridad al 1º de julio de 1952, Carlos Alberto Escalante (M. 268.089); **Subasesor de 4ª**, Arturo Carlos Rivoire (M. 392.777); **Oficial Mayor**, a partir del 1º de setiembre de 1952, Daniel Angel Roel Mora (M. 400.111); **Oficial 1º**, Contador Público Nacional Horacio Rossi (Matrícula 127.149); **Oficial 3º**, con anterioridad al 1º de junio de 1952, José Viana Conde (M. 62.413); **Oficial 5º**, con anterioridad al 1º de julio de 1952, Jacinto Pablo Rosales (M. 1.596.602); **Oficial 6º**, a partir del 1º de setiembre de 1952, Aquiles Jorge Beviglia (M. 4.481.445); **Oficial 9º**, con anterioridad al 24 de marzo de 1952, Lydia Norma Serrat (Libreta Cívica 2.215.598), y Adela Marta Beviglia (L. C. 1.297.270), y a partir de la fecha del presente decreto al Agrimensor Nacional Alberto Pedro Novarino (Matrícula 4.017.595); **Auxiliar Principal**, Fernando Cornaille (M. 451.058); **Auxiliar 2º**, con anterioridad al 1º de julio de 1952, a Angel Puente (M. 4.104.460) y Heriberto Luis Urbisaia (M. 4.130.154); **Auxiliar 3º**, Marta Sara Giorgini (Libreta C. 2.945.358); **Auxiliar 8º**, a partir del 1º de julio de 1952, Elvira Montaña (L. C. 2.187.155); **Ayudante 5º**, a contar del 1 de julio de 1952, a Oscar Atilio Bravi (C. I. 3.944.684 Capital Federal); **Auxiliar 4º**, con anterioridad al 24 de marzo de 1952, Angel Borello (Matrícula 808.229); **Auxiliar 5º**, Ernesto Bollotta (M. 970.592), Humberto Galasso (Matrícula 349.007), a partir del 1º de julio de 1952; **Auxiliar 6º**, a partir del 1º de setiembre de 1952. Osvaldo Francisco Borello (M. 5.557.889).

dustrial y de 3 horas de Construcciones Rurales en 4º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 8 horas (4-4) de Dibujo Técnico en 4º año —Mecánica— y 4º año —Construcciones Civiles—; Raúl Constancio Borruat (M. 2.322.770) titular de 5 horas de Matemáticas en 1er. año "A", de 3 horas de Obras Sanitarias en 4 año —Construcciones Civiles— y de 2 horas de Construcciones en 4º año —Mecánica—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 10 horas (5-5) de Matemáticas en 1er. año —Construcciones Civiles— y en 1er. año —Mecánica—; Cristián Miguel Bork (Matrícula 1.382.810) titular de 6 horas (2-4) de Electricidad en 2º año —Construcciones Civiles— y 2º año —Electricidad—, de 4 horas de Mecánica Técnica en 2º año —Mecánica— y de 2 horas de Tecnología de los Materiales Eléctricos, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 4 horas de Elementos de Máquinas en 5º año —Mecánica— y con 8 horas (4-4) de Electrotecnia General en 4º y 5º años —Electricidad—; Juan Marcos Cerinéle (Mat. 255.198), titular de 4 horas de Inspección de Obras en 4º año —Construcciones Civiles—, de 2 horas de Nociones de Metalurgia en 2º año —Mecánica—, de 4 horas (2-2) de Química General en 2º y 3er. año —Construcciones Civiles—, de 2 horas de Química Inorgánica en 3er. año —Mecánica—, y de 4 horas (2-2) de Tecnología de los Materiales en 1er. año "A" y "B", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 4 horas de Construcciones de Mampostería en 5º año —Construcciones Civiles—, con 4 horas de Inspección de Obras en 6º año —Construcciones Civiles— y con 8 horas (2-2-2-2) de Química en 1º y 2º año —Electricidad— 1er. año —Mecánica— y 1er. año —Construcciones Civiles—; Juan Miguel Cherniz (Matrícula 2.066.861), titular de 5 horas de Matemáticas en 4º año —Mecánica—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 5 horas de igual asignatura en 2º año —Construcciones Civiles—; Antonio Oscar Desio (M. 2.007.363), titular de 3 horas de Calor en 2º año —Ciclo Técnico Superior—, de 4 horas de Máquinas Motrices en 4º año —Electricidad— y de 4 horas de Dibujo Técnico en 2º año —Mecánica—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 3 horas de Obras Sanitarias y con 3 horas de Cómputos y Presupuestos en 6º año —Construcciones Civiles— y con 5 horas de Hidráulica y Termodinámica en 5º año —Electricidad—; María del Carmen Gazzano (L.C. 5.344.307), titular de 4 horas de Matemáticas en 2º año —Ciclo Técnico Superior—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 4 horas de Análisis Matemático en 4º año —Electricidad—; Juan Manuel Motalli (Mat. 2.056.152), titular de 12 horas (3-3-3-3) de Castellano en 1ero. "A" y "B" y 2º año "A" y "B", cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 12 horas (3-3-3-3) de Castellano en 1er. año —Construcciones Civiles—; 1º y 2º año —Mecánica— y 2º año —Electricidad—; Salvador Naón (M. 2.383.430), titular de 5 horas de Matemáticas en 1er. año "B", de 4 horas de Dibujo Técnico en 2º año —Construcciones Civiles— y de 3 horas de Materiales de Construcción en 3er. año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 4 horas de Materiales de Construcción en 4º año, con 5 horas (2-3) de Tecnología en 2º y 3er. año y con 3 horas de Construcciones Complementarias en 6º año, todas en —Construcciones Civiles—; Juan Carlos Alberto Raspini (M. 5.892.963), titular de 6 horas de Castellano (3-3) en 1er. año "C" y 3er. año —Mecánica— y de 4 horas (2-2) de Educación Cívica en 1er. año "A" y "C", cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas (3-3) de Castellano en 1er. año —Electricidad— y 3er. año —Mecánica— y con 4 horas (2-2) de Educación Cívica en 1er. año —Mecánica— y 1er. año —Construcciones Civiles—; Julio César Sarasqueta (M. 5.894.482), titular de 12 horas (3-3-3-3) de Historia y Geografía en 1er. año "A" y "B" y 2º año "A" y "B", cesará en ellas, pasando a revistar en cambio, con 12 hs. (3-3-3-3) de igual asignatura en 1er. año y 2º año —Mecánica— y 1er. año y 2º año — Electricidad—; Rosendo Sánchez (M. 316.284) titular de 6 horas (3-3) de Física Industrial en 2º año "A" y "B", de 3 horas de Electricidad en 2º año —Electricidad— y de 3 horas de Física Industrial en 3er. año —Mecánica—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 9 horas (3-3-3) de Física en 1º año —Mecánica—; 1º año —Electricidad— y 1º año —Construcciones Civiles— y con 3 horas de Electricidad en 2º año —Electricidad—; Jorge Guillermo Torres (M. 2.391.536), titular de 6 horas (4-2) de Tecnología en 3º año —Mecánica— y 3º año —Electricidad— y de 6 horas de Proyectos y Dibujo de Máquinas en 4º año —Mecánica—, cesará en ellas pasando a revistar, en cambio, con 4 horas de Dibujo de Máquinas en 5º año —Mecánica—, con 4 horas de Máquinas Motrices y con 4 horas de Tecnología y Dibujo de Máquinas en 5º año —Electricidad—; Raúl Mateo Vallejo (M. 2.369.629), titular de 10 horas (5-5) de Matemáticas en 1º año "C" y 3º año — Mecánica—, de 4 horas de Construcciones de Madera y Hierro en 3º año —Construcciones Civiles— y de 4 horas de Resistencia de los Materiales en 2º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 10 horas (5-5) de Matemáticas en 3º año —Mecánica— y 3º año —Electricidad—, con 4 horas de Construcciones de Madera y Hierro en 5º año —Construcciones Civiles— y con 4 horas de Estática y Resistencia de los Materiales en 4º año — Electricidad—; Antonio de Padua Camps Pou (M. 2.038.945) titular de 2 horas de Dibujo a Pulso en 1º año "A", de 6 horas (3-3) de Dibujo Geométrico en 1º año "A" y "C" y de 6 horas (4-2) de Dibujo Técnico en 3º año —Mecánica—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 15 horas (4-3-2-4-2) de Dibujo Técnico en 1º año —Electricidad—, 2º año —Mecánica—, 2º año —Electricidad—, 3º año —Mecánica— y 3º año —Electricidad—; Virgilio Faustino Hugo Juan Uriele Lupi (M. 2.062.586), titular de 6 horas (3-3) de Historia y Geografía en 1º año "C" y 3º año —Mecánica— y de 2 horas de Historia Argentina en 2º año —Ciclo Técnico Superior—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 13 horas (3-3-3-2-2) de Historia y Geografía en 1º año —Construcciones Civiles—, 3º año —Mecánica—, 3º año —Electricidad— 1º año —Mecánica— noche y 1º año —Construcciones de Obras— noche, debiendo cesar al propio tiempo, en 3 horas de Historia en 4º año —tarde— del Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe y en 2 horas de Historia de 1º año 1ª división —tarde— de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe; Alberto Fortunato Quinteros (M. 2.070.825), titular de 2 horas de Educación Cívica en 1º año "B", cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio con 2 horas de igual asignatura en 1º año —Electricidad— y con 2 horas de Castellano en 1º año 1ª división —Constructores de Obras—, con lo que recupera las 2 horas de cátedra que perdiera por reajustes del año 1951; Andrés Schroeder (M. 1.859.404), titular de 4 horas (2-2) de Dibujo a Pulso en 1º año "B" y "C" y de 12 horas (4-4-4) de Dibujo Técnico en 2º año —Mecánica— y 2º año y 3º año —Construcciones Civiles—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 15 horas (4-4-3-4) de Dibujo Técnico en horas de Dibujo Geométrico en 1º año y 3º año —Construcciones Civiles—; Hugo Raúl Segovia (M. 316.273) titular de 3 horas de Dibujo Geométrico en 1 año "B", de 3 horas de Dibujo Técnico en 2º año —Electricidad—, de 4 horas de Tecnología en 4º año —Electricidad— y de 4 horas de Proyectos, Presupuestos y Reglamentaciones en 4º año —Electricidad—, cesará en ellas, pasando a revistar, en cambio, con 6 horas (2-2-2) de Física en 2º año —Mecánica—, 2º año —Electricidad— y en 2º año — Construcciones Civiles—, con 3 horas de Tecnología y con 4 horas de Electricidad en 3º año —Electricidad— y con 2 horas de Electricidad en 3º año —Mecánica—; Antonio de Padua Camps Pou (M. 2.038.945), pasará a dictar 6 horas (2-4) de Dibujo Técnico en 2º año —Radiooperadores— y en 3º año —Mecánica— y 3 horas de Tecnología de Equipos en 3º año —Radiotelegrafistas—, noche, debiendo cesar, al propio tiempo en un cargo de Maestro de Dibujo del Curso Nocturno, suprimido de presupuesto; Pascual Costabile (Mat. 2.385.949) pasará a dictar 3 horas de Física y Química y 3 horas de Dibujo Técnico en 1º año —Construcciones de Obras— noche y 4 horas de Dibujo Técnico en 3º año —Mampostería y Hormigón— noche, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo de Maestro de Dibujo de que es titular en el Curso Nocturno, suprimido de presupuesto; Salvador Naón, (M. 2.383.430), pasará a dictar 4 horas de Construcciones de Edificios en 2º año —Construcciones de Obras— noche, 2 horas de Trámites y Reglamentaciones y 4 horas de Tecnología de la Construcción en 3º año Mampostería y Hormigón noche, debiendo cesar, al propio tiempo en un cargo de Maestro de Tecnología de que es titular en el Curso Nocturno suprimido de Presupuesto; Orlando Salvador Recchia (M. 6.191.791), pasará a dictar 4 horas de Canalización y Centrales Eléctricas y 6 horas de Instalaciones Eléctricas en 6º año —Electricidad—, debiendo cesar, al propio tiempo en un cargo de Maestro de Tecnología de que es titular en el Curso Nocturno suprimido de presupuesto; y Raúl Mateo Vallejo (Mat. 2.369.629), pasará a dictar 6 horas de Dibujo de Arquitectura en 2º año —Construcciones de Obras— noche, debiendo cesar al propio tiempo, en un cargo de Maestro de Tecnología de que es titular en el Curso Nocturno del mismo establecimiento suprimido de presupuesto.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 3.801|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de acumuladores eléctricos para acoplar a carretillas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de diciembre de 1952 a las 10.25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|12-Nº L.7.517-v.29|12|52

(Expediente Nº 14.840|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de conos de hilo de coser. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de enero de 1953 a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|12-Nº L.7.518-v.29|12|52

(Expediente Nº 14.940|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de algodón tipo "Zephir". — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de diciembre de 1952 a las 10.00 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|12-Nº L.7.519-v.29|12|52

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 260-P., a los efectos de contratar la impresión de tres publicaciones, de conformidad a lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4to. piso Oficina Nº 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 26 de diciembre a las 11 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. — Juan A. Carozzo, Subdirector de Administración.

e.15|12-Nº L.7.516-v.19|12|52

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 12.022|52

Llámase a Licitación Pública Nº 48, el día 26 de diciembre de 1952 a las 15 horas, para la provisión de tres aparatos refrigeradores de agua.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. Buenos Aires, diciembre 15 de 1952, Interventor de la Dirección de Administración.

e.15|12-Nº L.7.500-v.19|12|52

Expte. Nº 12.047|52

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 26 de diciembre de 1952 a las 16 horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa blanca. — Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital Federal. Buenos Aires, diciembre 15 de 1952. — Interventor de la Dirección de Administración.

e.15|12-Nº L.7.501-v.19|12|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

29|12|52: Válvulas para bombas de inyección (3.834) a las 8 hs. — 29|12|52: Alambres para precintos (3.861) a las 8 ½ hs. — 29|12|52: Escobillas para motores y generadores eléctricos (3.863) a las 8 ½ hs. — 29|12|52: Equipo de bombeo (3.875) a las 10 hs. — 29|12|52: Instrumentos de medición y control (3.896) a las 11 hs. — 29|12|52: Caños de hierro fundido (3.955) a las 12 hs. — 29|12|52: 70.000 metros cúbicos de petróleo crudo especial para lubricantes (CCCB.63) a las 12 horas. — 30|12|52: Construcción equipo generador de espuma (3.950) a las 8 hs. — 30|12|52: Caños de hormigón (3.956) a las 8 ½ hs. — 30|12|52: Apiladora portátil (3.964) a las 9 ½ hs.

e.15|12-Nº L.7.503-v.29|12|52

23|12|52: Compresores y herramientas neumáticas (3.752) a las 8 hs. — 23|12|52: Válvulas y aparatos reguladores (3.753) a las 9 ½ hs. — 23|12|52: Tubos para calderas y alambiques (3.754) a las 10 ½ hs. — 23|12|52: Zarandas vibratorias (3.884) a las 8 ½ hs. — 23|12|52: Electrodos (3.948) a las 11 hs. — 23|12|52: Equipos registradores de temperatura (3.939) a las 11 ½ hs. — 26|12|52: Máquinas de transportes (3.755) a las 8 ½ hs. — 26|12|52: Tanques para almacenaje de petróleo (3.829) a las 9 ½ hs. — 26|12|52: Separadores para gas y petróleo y medidores (3.720) a las 10 hs. — 26|12|52: Equipo para soldadura eléctrica (3.862) a las 10 ½ hs. — 26|12|52: Ampliación caudal cargamento (3.874) a las 11 hs. — 26|12|52: Tubos para calderas (3.881) a las 11 ½ hs. — 26|12|52: Aisladores (3.882) a las 12 hs. — 27|12|52: Rejillas de hierro fundido (3.954) a las 8 hs.

e.15|12-Nº L.7.504-v.19|12|52

CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Expte. CND/C Nº 1.158|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 193 (hora 14,15): Elementos de seguridad. — Nº 186|1 (hora 14,30): Guantes de cuero al descarne o de vaqueta. — La apertura de las licitaciones se efectuará el día 22 de diciembre de 1952 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.15|12-Nº L.7.505-v.17|12|52

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

(Neuquén)

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato con camiones, de petróleo y sus derivados a granel e

en envases, ripio, arena, tierra, pedregullo o similares y cargas secas en general —aproximadamente 200.000 toneladas kilométricas—, a realizarse entre los actuales Campamentos de Exploración, Campamentos Nº 1, 2, 3, Central, Challacó, Yacimiento General San Martín y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros. La apertura de la licitación se efectuará en el local de la Administración Y. P. F. (Plaza Huincul, Neuquén, F. C. N. G. Roca) el día 20 de diciembre de 1952 a las 10 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas a las 9 horas. Los interesados podrán consultar debidamente los pliegos de condiciones respectivos, existentes en dicha Administración y en las Agencias de Y. P. F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allem, Cipolletti, General Roca y Divisional Y. P. F. en Bahía Blanca.

e.15|12-Nº L.7.509-v.19|12|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.239 hasta 2 enero 1953, 11 horas, provisión: máquinas de escribir y de sumar. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.15|12-Nº L-7.520-v.19|12|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.238 hasta 22 diciembre 1952, 10 horas, provisión: trajes de servicio y de faena, mamelucos, capas impermeables, botas de goma y fundas de loneta de algodón. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.15|12-Nº L.7.521-v.19|12|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 4.705 L. P.|952

Caños de hierro galvanizado, de hierro negro y accesorios. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 12 enero 1953, a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.15|12-Nº L.7.508-v.19|12|52

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 70|52 (2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de diciembre en curso, a las 9 horas, para la adquisición de una máquina rectificadora de cilindros, con destino a los Depósitos y Talleres de Córdoba.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal, o en los Depósitos y Talleres de Córdoba. — El Director General.

e.15|12-Nº L-7.502-v.17|12|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licit. Púb. Nº 111|52. Exp. 7.622|52, para el día 19|12|52, a las 9 hs. Prov.: aceite para máquina de coser, alcohol de quemar y fósforos. Destino: estab. de la Direc. Nac. Informes y pliegos. Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.15|12-Nº L.7.507-v.19|12|52

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

ADMINISTRACION GENERAL DEL F. C. N. GRAL. ROCA

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública: F. 5.096/A: Bulones de acero dulce y caños de cambio de hierro dulce, ap. 29|12, 11 hs. — F. 5.136: Aceitera, marcos, tapas, soportes, etc. de acero fundido, ap. 29|12, 9 hs. — F. 5.137: Forros excéntricos, bronces motrices y bujes de bronce fundido, ap. 30|12, 9 hs. — F. 5.138: Virolas, bisagras, tornillos, espárragos, etc. de acero dulce, ap. 31|12, 9 hs. — F. 5.139: Caños, válvulas, robinetes, boquillas y tuercas de bronce fundido, ap. 2|1|53, 9 hs. — G. 2.238: Llantas de acero para máquinas, tenders, coches, etc., ap. 26|1|53, 11 hs. — G. 2.239: Cajas p. acumuladores, grupos de 7 placas p. acumuladores y varillas de ebonita, ap. 30|12, 11 hs. — G. 2.233: Recuperación de virutas, limaduras y escorias de bronce, queda prorrogada la apertura hasta el 20|1|53 a las 11 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 8 a 11 hs.

e.15|12-Nº L.7.513-v.29|12|52

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

M. 52|383, día 30|12|52, a las 8.30 hs. "Elásticos varios" para fabricación por la industria privada. Informes en Bmé. Mitre 2977, 2do. piso, oficina de licitaciones Capital Federal. — Administración General.

e.15|12-Nº L.7.506-v.29|12|52

Ministerio de Ejército

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de géneros desperdicios de talleres de corte. La apertura de propuestas se efectuará en la Intendencia Regional Tucumán (Avenida Sarmiento 431, Tucumán) el día 19 de diciembre de 1952 a las 8 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a la Oficina de Licitaciones y Compras de la citada repartición, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.15|12-Nº L.7.514-v.19|12|52

AGRUPACION DE ZAPADORES SAN NICOLAS

Llámase a licitación pública para la venta de 10.180 kilogramos de rezagos procedentes de prendas y efectos de vestuario y equipos caídos en desuso. La apertura de las propuestas se efectuará en San Nicolás —Pcia. de Bs. As.— el día 20 de diciembre próximo a las 11 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Unidad por escrito o personalmente.

e.15|12-Nº L.7.515-v.17|12|52

ANTERIORES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA EVA PERON

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1952 a las 12 horas, para la provisión de equipos para construcción y conservación de caminos y camionetas rurales Mercedes Benz (Diesel). Pliegos de condiciones y demás aclaraciones en Pellegrini Nº 187, Casa de Gobierno. — Santa Rosa F.C.N.D.F.S. — Noviembre 2 de 1952.

e.19|12-Nº L.7.213-v.15|12|52

Municipalidad de General Pico

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a las 19 horas, para la ampliación del Palacio Municipal de General Pico (Provincia Eva Perón). Pliego de condiciones, planos, informes y entrega de proyectos en General Pico, Provincia Eva Perón, Avenida San Martín entre 9 y 11. — Firmado: Joaquín César Martínez, Comisionado Municipal. Víctor H. Giordana, secretario tesorero.

e.4|12-Nº L-7.282-v.18|12|52

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 13

Fíjase el día 18 del mes de diciembre del año 1952, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 13, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el año 1953. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Juan Angel López - Inspector General - Director de Administración.

e.3|12-Nº L-7.255-v.17|12|52

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Llámase a Licitación Pública número 9, (Exptes. D-24.908, D-25.019, D-25.020, D-24.546 y 24.547-c-v-52), para el día 17 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de artículos de librería y limpieza para cubrir las necesidades de esta Repartición. — Pliego de condiciones en la Sección Compras, Lavalle Nº 341, Capital. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.10|12-Nº L-7.381.v.16|12|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 2559|952

Llámase a Licitación Pública Nº 21, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos de farmacia, destinados a las distintas unidades dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la oficina de compras de esta Dirección General de Institutos Penales de la Nación calle Paso 550 Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina de compras todos los días de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1952. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.11|12-Nº L-7.429-v.17|12|52

Expediente D. 2.555|952

Llámase a Licitación Pública Nº 20, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de diciembre del corriente año a las 11 horas, con el fin de resolver la adquisición de materiales para el Taller de Mimbrería y Canastería, de la Prisión Nacional (U-2), durante el primer trimestre del año 1953.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.10|12-Nº L.7.380-v.16|12|52

Expediente D. 2.564|52

Llámase a Licitación Pública Nº 24, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de diciembre del corriente año a las 11 horas, con el fin de adquirir víveres y combustibles con destino a las distintas unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1953.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 7 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3|12-Nº L-7.261-v.27|12|52

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO

Compras y Suministros

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, para la contratación de las obras que abajo se indican:

Licitación Pública Nº 56: (Expediente Nº 28.410|52). Apertura: 22 de diciembre de 1952, a las 9 horas. Contratación de las obras de: construcción de los techos sobre tejuelas y|o sobre entablonado de madera y fieltro alquitranado, de los pabellones Nº 2, Administración, etc., Nº 3 cocina, etc., Nº 4 régimen común, conducción de obra y casa del director y de los trabajos complementarios, para la colonia penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (Provincia Presidente Perón). Sistema de contratación por "ajuste alzado" (pesos moneda nacional 454.100) cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cien pesos moneda nacional.

Pliego de condiciones, bases de licitación, especificaciones, planos, consultas y propuestas, Avda. Pte. R. S. Peña 1211, 5º piso, oficina 510. — Antonio P. Sforza, Secretario (Int.) de la Dirección Gral. de Administración.

e.11|12-Nº L-7.434-v.17|12|52

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente: D|39.117|52

AVISO

Se llama a Licitación Pública Nº 162, para el día 26 de diciembre de 1952, a las 10.00 horas, para la cotización de precios de: Desarme de un "Grupo electrógeno", y todos sus accesorios que se encuentra en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 2, Calle San Martín Nº 4650, Florida, F.C.N.G. Belgrano, para su traslado a la Escuela Fábrica de la Nación Nº 126, B. Circunvalación, Villa De Soto, Córdoba, donde debe construirse una nueva base, montaje total, puesta en marcha y entrega en funcionamiento del "Grupo electrógeno", con su conexión al tablero de distribución, etc., etc.

Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en esta División Administrativa, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8.00 h. a 12.00 horas. — El Director General.

e.10|12-Nº L. 7.385-v.23|12|52

Licitación Pública Nº 161

Expte. D-38.984|52

Se llama a Licitación Pública Nº 161, para el día 23 de diciembre de 1952, a las 10.00 horas, para la provisión de: Uniformes de sarga color azul, con sus correspondientes gorras, para personal de chóferes; y uniformes de sarga color gris, para personal de ordenanzas, etc., etc.

Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en esta División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8.00 a 12.00 horas. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1952. — El Director de Administración.

e.5|12-Nº L-7.347-v.19|12|52

Licitación Pública Nº 138

(2º llamado)

Expte. D-37.821|52

Se llama a Licitación Pública número 138 (2º llamado), para el día 8 de enero de 1953, a las 10.00 horas, para la provisión de: Acero, bulones, lingotes, electrodos, chapas de acero, hierro redondo, "L" ángulo, planchuelas, tornillos para hierro, tornillos para madera, aluminio para soldaduras en varillas, lingotes para fundición. — Maderas: Pino Paraná, madera terciada guatambú o araucaria, etc., etc. Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8 a 12.00 horas. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1952. — El Director de Administración.

e.5|12-Nº L-7.336-v.31|12|52

Licitación Pública Nº 153

(2º llamado)

Expte. D-37.906|52

Se llamada a Licitación Pública número 153 (2º llamado), para el día 22 de diciembre de 1952, a las 10.00 horas; para la provisión de: Guarniciones de alambre de acero, angular, recinta, estañada, a punta diamante (acerada), tipo interlíneas, base fieltro, 7 telas numeración inglesa o francesa, destinados a cardas de lana cardadas, para peinadores; destinados a la Escuela Fábrica de la Nación Nº 2 "María Eva Duarte de Perón" (Industria Textil). Medidas según pliego. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1952. — El Director de Administración.

e.5|12-Nº L-7.337-v.19|12|52

Licitación Pública Nº 158

Expediente D-37.915|52

Se llama a Licitación Pública Nº 158 para el día 29 de diciembre de 1952 a las 10 horas, para la provisión de cepilladoras, tupíes, espigadoras, garlopas, etc., etc. Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en la División Adquisiciones, Bolívar número 191, planta baja, Capital Federal, de 8 h. a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1952. — El Director de Administración.

e.27|11-Nº L-7.168-v.26|12|52

Licitación Pública Nº 160

Expte. D-38.739|52

Se llama a Licitación Pública Nº 160, para el día 24 de Diciembre de 1952, a las 8.30 horas, para la provisión de: Aluminio, carbón coke, carbón hulla, carbonato sodio, cemento refractario, clavos diversos tipos, cuarzo, chatarra, ferrosilicio, ferromanganeso, ladrillos refractarios, leña quebracho. Lingotes.

bronce, plomo, zinc, plombagina, recortes chapas, tierras tipo: Junín, Paraná, refractaria, etc., etc.

Para más detalles: consultar pliego, el que podrá retirarse en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja. Capital Federal, de 8 hs. a 12 hs. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1952. — El Director de Administración.

e.2|12-Nº L-7.217-v.26|12|52

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 19 de diciembre de 1952, a las 11, para la adquisición de: artículos de almacén, carne, frutas, verduras, bazar y menaje, etc., con destino a la Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín" de Olivos, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|12-Nº L-7.460-v.18|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 138, para el día 19 de diciembre de 1952, a las 11,30, para el traslado de alumnos, con destino a la Colonia de Vacaciones "Gral. San Martín", de Olivos. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|12-Nº L-7.461-v.18|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 136, para el día 17 de diciembre de 1952, a las 11, para la provisión e instalación de: Una cocina a gas tipo extra pesado y caldera para agua caliente con tanque intermediario, con destino a dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.9|12-Nº L-7.376-v.15|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 16 de diciembre de 1952, a las 11, para la adquisición de: Chaquetillas de verano, etc., con destino al Departamento de Intendencia, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.9|12-Nº L-7.377-v.15|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 135, para el día 16 de diciembre de 1952, a las 11 y 30, para la adquisición de: Heladera eléctrica de 80 pies, aproximadamente, etc., con destino a dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.9|12-Nº L-7.378-v.15|12|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
(Expediente Nº 65.910)

Llámase a licitación pública, para la impresión de los números 23 y 24 de la Revista de la Universidad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1952, a las 10 horas. Los pliegos de condiciones y demás datos, deberán ser solicitados en la Oficina de Compras y Ventas, calle Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. — El Director de Administración.

e.4|12-Nº L-7.288-v.18|12|52

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente B-10.642|52

Llámase a licitación pública hasta el día 17 del corriente mes de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la subscripción por el año 1953 de revistas médicas extranjeras, destinadas a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.5|12-Nº L-7.306-v.17|12|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia
Licitación Pública Nº 1

Por 10 días. Llámase a licitación pública por el término de 20 días a contar desde el 2 de diciembre de 1952, para la impresión de las revistas de botánica "Lilloa", de zoología, "Acta Zoológica Lilloana" y "Misceláneas". La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de diciembre a horas 11 en el local de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, sito en calle Ayacucho 482, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. En contaduría de la repartición se encuentran los pliegos de condiciones que se entregarán gratuitamente a los interesados. — Firmado: Juan José Pons, Delegado Interventor. — Carlos G. Röhmer Litzmann, Secretario.

e.12|12-Nº L-7.455-v.22|12|52

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre próximo, a las horas que se indican, para las siguientes provisiones:

10 horas: Muebles de acero para oficina.

11 horas: Máquinas de escribir y calcular.

Pliego de condiciones y demás datos en Perú 272, Oficina de Compras. — Los Interventores Delegados.

e.3|12-Nº L-7.253-v.17|12|52

FUNDACION MIGUEL LILLO
Ley Nº 12.935
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1952, a las 11, para los trabajos de impresión de ochocientos (800) ejemplares de las revistas "Lilloa" y "Acta Zoológica Lilloana" y de las "Misceláneas", que edita la Fundación "Miguel Lillo". El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Administración de la Fundación "Miguel Lillo", Miguel Lillo 205, San Miguel de Tucumán, el día y hora señalados, donde puede recurrirse por pliego de condiciones generales y particulares. — Julio José Muruaga - Administrador. — Plinio D. Zelarrayán - Secretario de Administración.

e.3|12-Nº L-7.251-v.17|12|52

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 23 de diciembre de 1952 a las 10 horas, para la provisión y adquisición de como mínimo, cuatro (4) vehículos automotores carrozados y con motor a explosión, destinados al transporte de personal docente, administrativo y alumnado, a la Facultad de Ciencias Agrarias en Chacras de Coria. — Presupuesto oficial: m$n. 475.000,00. — Retiro de la documentación e informes: Tucumán 620, 5º piso, Teléfono 32-8997 y en el Departamento Cuyo, Colón 391, Teléf. 17786. — Apertura de propuestas en: Departamento Cuyo, Colón 391, Mendoza.

e.12|12-Nº L-7.464-v.18|12|52

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 245

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de diciembre de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de equipos mecanizados tipo "Hollerit", "Bull", "Powers" o similar solicitados por la Subsecretaría Administrativa de este Departamento de Estado.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada.

e.2|12-Nº L-7.231-16|12|52

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 156-P|52

Nº 156-P|52. — (Tercer llamado). Día 23|12|52 a las 10. Por provisión de gomas de goma.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.12|12-Nº L-7.475-v.16|12|52

Licitación Pública Nº 195-P|52

Nº 195-P|52. Día 23|12|52, a las 9. Por trabajos de revestimientos y decoraciones a efectuar en el edificio ubicado en Alvear 54|76, Córdoba. Valor estimado m$n. 250.000.—. Pliego, m$n. 30.

Pliego de condiciones e informes en oficina comercial Córdoba, San Gerónimo 86, Córdoba, y en sección compras, Independencia 637, Capital.

Entrega y apertura de propuestas en sección compras.

e.11|12-Nº L-7.435-v.17|12|52

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 184

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "muebles de madera".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de enero de 1953, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.00 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Juan Pedro Cirigliano, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|12-Nº L-7.462-v.26|12|52

Licitación Pública Nº 181

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "máquinas de contabilidad".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de enero de 1953, a las 10 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|12-Nº L-7.433-v.24|12|52

Licitación Pública Nº 192-P|52

Nº 192-P|52 — Día 19|12|52 a las 15. Por provisión de accesorios telefónicos y artículos eléctricos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras. Independencia 637, Capital.

e.10|12-Nº L.7.211-v.15|12|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la reposición de lonas a los toldos colocados en el edificio de esta Dirección sito en Av. de Mayo 1317, Expte. 255.043|52.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1952 a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso of. 407 Cap. — Alfonso U. Frangipani, Director General.

e.12|12-Nº L-7.458-v.18|12|52

Llámase a licitación pública para el servicio de camión blindado durante el año 1953. Expte. 254.800|52.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de diciembre de 1952 a las 8 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, of. 407 Capital. — Alfonso U. Frangipani, Director General.

e.12|12-Nº L-7.459-v.18|12|52

Expte. 254.934|52

Llámase a licitación pública para la provisión de libros rayados e impresos.

La apertura de las propuestas se efectuará al día 23 de diciembre de 1952 a las 13,00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Of. 407, Capital.

e.12|12-Nº L.7.463-v.18|12|52

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de encuadernación para el año 1953. Expte. 254.872 de 1952.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1952, a las 10 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a oficina de compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital. — Alfonso U. Frangipani, Director General.

e.11|12-Nº L-7.431-v.23|12|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 415 carteras porta-folios. Expte. 255.048|52.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1952, a las 12 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a oficina de compras Lavalle 1268, 4º piso, of. 407, Capital. — Alfonso U. Frangipani, Director General.

e.11|12-Nº L-7.432-v.17|12|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 mesas de madera de dos cajones y 300 sillas. Expte. 254.988 de 1952.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1952, a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a oficina de compras, Lavalle 1268, 4º piso, of. 407, Capital. — Alfonso U. Frangipani, Director General.

e.11|12-Nº L-7.436-v.17|12|52

Expte. 254.194|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 11 máquinas de calcular eléctricas automáticas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de diciembre de 1952 a las 12.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, of. 407, Capital.

e.10|12-Nº L.7.392-v.16|12|52

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 14.922|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos amplificadores. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1952 a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|12-Nº L-7.481-v.26|12|52

(Expediente Nº 14.909|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de brin de algodón. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|12-Nº L-7.482-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.482-v.5|1|53

(Expediente Nº 15.215|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel fotográfico, carbones para lámpara de arco, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1952, a las 11.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|12-Nº L-7.483-v.26|12|52

(Expediente Nº 14.467|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de circuladores de aire. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1952, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|12-Nº L-7.467-v.26|12|52

(Expediente Nº 14.514|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina para rayar al agua. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1952, a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|12-Nº L-7.468-v.26|12|52

Expediente Nº 14.688|52

Llámase a licitación pública para la provisión de azúcar. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de diciembre de 1952, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.11|12-Nº L.-7.449-v.24|12|52

(Expediente Nº 14.495|52)

Llámase a licitación pública para recuperación de tricloretileno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Enero de 1953, a las 10,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|12-Nº L-7.419-v.23|12|52

(Expediente Nº 15.260|52)

Llámase a licitación pública, para la provisión de armarios de cocina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de diciembre de 1952, a las 10,50 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|12-Nº L-7.426-v.23|12|52

(Expediente Nº 15.259)

Llámase a licitación pública para la provisión de camas metálicas y camas turcas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Enero de 1953, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|12-Nº L-7.421-v.31|12|52

(Expediente Nº 15.179|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de guardarropas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Enero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|12-Nº L-7.367-v.22|12|52

(Expediente Nº 11.352|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de almohadillas, biblioratos, broches, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1952 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|12-Nº L-7.368-v.22|12|52

Expte. Nº 14.686|52

Llámase a licitación pública para la provisión de pan francés, tipo "felipe".

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1952 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital,

e.9|12-Nº L-7.369-v.22|12|52

Expte. Nº 15.178|52

Llámase a licitación pública para la provisión de sillones para inválidos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|12-Nº L-7.370-v.30|12|52

Expte. Nº 14.699|52

Llámase a licitación pública para la venta de fichas cartulina en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1952 a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|12-Nº L-7.371-v.22|12|52

Expte. Nº 14.687|52

Llámase a licitación pública para la provisión de leche.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1952 a las 11.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|12-Nº L-7.372-v.22|12|52

Expte. Nº 15.177|52

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas para cocina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de diciembre de 1952 a las 10,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|12-Nº L-7.460.v.22|12|52

Expediente Nº 15.103|52

Llámase a licitación pública para la provisión de calentadores tipo "Primus".

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1952 a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|12-Nº L-7.263-v.17|12|52

Expediente Nº 15.104|52

Llámase a licitación pública para la provisión de platos, cucharas, tenedores, cuchillos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de diciembre de 1952 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|12-Nº L-7.264-v.17|12|52

Expediente Nº 15.105|52

Llámase a licitación Pública para la provisión de ollas, cacerolas, hervidores, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de diciembre de 1952 a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|12-Nº L-7.265-v.17|12|52

Expediente Nº 15.107|52

Llámase a licitación pública para la provisión de tachos cónicos para ropa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1952, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|12-Nº L-7.266-v.17|12|52

Expediente Nº 13.396|52

Llámase a licitación pública para la provisión de planchas de zinc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de diciembre de 1952 a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|12-Nº L-7.235-v.16|12|52

(Expediente Nº 14.909|52)

Llámase a licitación pública para el corte y confección de colchones y almohadas. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de diciembre de 1952 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|12-Nº L-7.222-v.16|12|52

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 234 P., con el objeto de proceder a la venta de 5 cajas de velocidad completas de camión Ford, modelo 1940 y 3 platos de presión o empuje aplicables al tipo de automotor citado, los que se encuentran depositados en el Dique I —Cabecera Norte—, Puerto Madero de la Ciudad de Buenos Aires.

El pliego de condiciones preparado a tal efecto, será entregado a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de diciembre del corriente año a las 10 horas, en la Dirección precitada, con la presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.9|12-Nº 7.353-v.15|12|52

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación para el día 17 de diciembre a las 16 horas, para la provisión de artículos de ferretería, carpintería, pinturería, electricidad, bazar, limpieza y encuadernación. El pliego de condiciones deberá solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3º piso, de lunes a viernes. de 11,30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.9|12-Nº L-7.357-v.15|12|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para la provisión de formularios impresos. La apertura se realizará el 29 de diciembre de 1952, a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.11|12-Nº L-7.437-v.24|12|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: 1 tractor, 2 arados, 1 rastra reversible, 1 guadañadora, 1 sierra circular, 1 pala de buey, 1 semi-acoplado volcador, 1 rastrillo para alfalfa, 1 niveladora, 1 disco lateral zanjador removedor, 1 arado especial para viñas, 1 camión tipo mediano. La apertura se realizará el día 22 de diciembre de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la Sucursal Salta y en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.10|12-Nº L. 7.394-v.16|12|52

Llámase a licitación para la provisión de máquinas de sumar, máquinas grabadora "Adrema", máquina impresora "rotaprint", cocinas y estufas a gas de kerosene. — La apertura se realizará el 22 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 526, 2º subsuelo. B. N. 85.

e.5|12-Nº L-7.328 v.19|12|52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el día 24 de diciembre de 1952, a las 10 horas, con apertura de sobres en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, para la venta fraccionada en 20 lotes de 1.701.200 litros de vino depositado en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta. Pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Cafayate, Salta, Jujuy, Orán, Catamarca, La Rioja y Tucumán y en Avenida Santa Fe 4156, piso 3º, Capital Federal.

e.9|12-Nº L-7.360-v.22|12|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expte. Nº 11.869|52

Llámase a Licitación Pública Nº 3, el día 23 de diciembre de 1952, a las 16 horas, para la provisión de 800 guardapolvos para personal administrativo.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1952. — Interventor de la Dirección de Administración.

e.12|12-Nº L.7.465-v.18|12|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES . E.N.D.E.
Licitaciones Públicas
Administración Salta

Llámase a licitación pública (Pliego 54) para el transporte con camiones de materiales varios (Setecientas cincuenta mil toneladas kilométricas aproximadamente), incluyendo las operaciones de carga y descarga, dentro de la zona de influencia del Campamento Central en un radio que abarca hasta los 160 kilómetros del mismo.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio, o Representación Legal de Y. P. F., calle Deán Funes Nº 8, Ciudad de Salta, o Planta de Almacenaje de Y. P. F. en Avenida Sáenz Peña 830, Ciudad San Miguel de Tucumán.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de Y. P. F., Estación Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura, el día 30 de diciembre, a las 12 horas.

e.10|12-Nº L. 7.386-v.31|12|52

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre próximo, a las 10 horas, para contratar la provisión de carne, a la Proveeduría Oficial de Y. P. F. en Mendoza.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F. en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.5|12-Nº L-7.304-v.19|12|52

19|12|52. — Máquinas para taller (3742), a las 8 horas.

19|12|52. — Electrobombas (3743), a las 9 1|2 hs.

19|12|52. — Tubos para calderas (3744), a las 10 1|2 hs.

19|12|52. — Motores eléctricos (3850), a las 8 1|2 hs.

19|12|52. — Bombas centrífugas (3904), a las 10 hs.

20|12|52. — Válvulas (3745), a las 8 hs.

20|12|52. — Válvulas (3746), a las 9 1|2 hs.

20|12|52. — Electrobombas (3747), a las 10 1|2 hs.

20|12|52. — Válvulas y accesorios (3899), a las 8 1|2 hs.

22|12|52. — Cañería de conducción (3748), a las 8 hs.

22|12|52. — Accesorios de cañería (3749), a las 9 1|2 hs.

22|12|52. — Tanques (3750), a las 10 1|2 hs.

22|12|52. — Material eléctrico (3751), a las 11 1|2 hs.

22|12|52. — Bombas y equipos motobombas (3791), a las 11 hs.

22|12|52. — Guantes de seguridad (3798), a las 12 hs.

22|12|52. — Elementos para engrase (3799), a las 8 1|2 hs.

22|12|52. — Transportes aceites envasados entre Destilería 17 de Octubre (Dock Sur) y Plantas de Almacenaje de Córdoba y Tucumán (3860), a las 10 hs.

22|12|52. — Equipo de bombeo (3873), a las 12 1|2 hs.

22|12|52. — Equipos motobombas — (3903), a las 13 hs.

22|12|52. — Grupos electrógenos (3917), a las 11 1|2 hs.

Licitaciones, Noviembre 27 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.3|12-Nº L-7.258-v17|12|52

Licitaciones Públicas

12|12|52 — Bujías de inición (3.789), a las 8 hs.

12|12|52 — Material de vulcanización (3.793) a las 9,30 hs.

12|12|52 — Tubos para calderas (3.794), a las 10 hs.

12|12|52 — Drogas para análisis (3.864) a las 10,30 hs.

15|12|52 — Repuestos para motores Man (3.795) a las 8 hs.

15|12|52 — Tanques para almacenaje (3.797) a las 8,30 hs.

15|12|52 — Central esterilizadora (3.801) a las 9,30 hs.

15|12|52 — Cable armado subterráneo (3.868) a las 10 hs.

15|12|52 — Arena y cemento (3.869) a las 10,30 hs.

17|12|52 — Dispositivos giratorios (3.872) a las 8 hs.

17|12|52 — Carretillas elevadoras (3.889) a las 8,30 hs.

18|12|52 — Cañería de entubación y bombeo (3.739) a las 8 hs.

18|12|52 — Bombas de conducción (3.740) a las 8,30 hs.

18|12|52 — Específicos y medicamentos (3.831) a las 10 hs.

18|12|52 — Accesorios para máquinas y herramientas (3.832) a las 10,30 hs.

18|12|52 — Manómetros (3.833) a las 11 hs.

18|12|52 — Reparación motores Ford (3.885) a las 9,30 hs.

18|12|52 — Cañería de conducción (3.898) a las 11,30 hs.

e.10|12-Nº L. 7.362-v.15|12|52

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública Nº 2.069 para el día 17 de diciembre a las 12,00 hs. para la contratación de transportes en camiones, de carga en general, a efectuarse dentro del radio del Gran Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.10|12-Nº L. 7.393-v.16|12|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se cita:

Diciembre 17, a las 10 hs. (Pliego número 2.065), Rompe pavimentos neumáticos, puntas de acero, y palas neumáticas. — Diciembre 17, a las 11 hs. (Pliego número 2.066), Chapas y planchuelas de acero. — Diciembre 18, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.067), Construcción de tinglado - galpón. — Diciembre 18, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.068), Construcción, montaje y prueba de un condensador en la Superusina de Gas Eva Perón.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - E.N.D.E.

e.5|12-Nº L-7.335-v.19|12|52

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS - E. N. D. E.

Licitaciones Públicas, Nº 182: 17|12|52, a las 8 horas: Tractores, rastras, y palas. Nº 198: 17|12|52, a las 8 horas: Camiones y acoplados. Informes y pliegos: Maipú 849, Capital. — Juan José Castría, Jefe de Suministros.

e.10|12-Nº L. 7.379-v.16|12|52

Licitaciones Públicas números 206 (18|12|52, a las 8 horas), puertas y ventanas de cedro; 207 (18|12|52, a las 9 horas), hierro redondo; 208 (18|12|52, a las 10 horas), hierro redondo; 209 (18|12|52, a las 11 horas), camión y acoplado. Informes y pliegos, Maipú 849, Cap.

e.3|12-Nº L-7.267-v.17|12|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitación Pública Nº 30|52. Reparación de dos compresores, apertura: 30 de diciembre de 1952 a las 10,30 horas. Informes y pliegos Av. R. S. Peña número 1190, Capital.

e.12|12-Nº L.7.464-v.18|12|52

Licit. Púb. Día 23|12|52, Nº 14|52, aparatos telefónicos, carbones de grafito, etc. 10 hs. — Nº 76|52, Reparación motor Thornycroft, 10,10 hs. — Día 26|12|52, Nº 75|52, Triturador para carbón mineral, 10 hs. Nº 78|52, Repuestos camión

Austin, 10,10 hs. Día 30|12|52, Nº 77|52, Reparación camión Austin, 10 hs. — Nº 79|52, Repuestos para camiones, 10,10 horas. — Informes y pliegos en Diagonal R. S. Peña Nº 1190, Capital.
e.12|12-Nº L.7.466-v.18|12|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.235 hasta 18 diciembre 1952, 10 horas, provisión: Máquinas lijadoras p|pisos de madera.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 5,00 m|n.
e.12|12-Nº L.7.499-v.18|12|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de herramientas para talleres, $ 72.000. Presentación propuestas: 19 de diciembre, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.12|12-Nº L.7.479-v.18|12|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Medidores de agua a turbina. Expediente 29952-LP-952. Pliego: of. de Compras. Apert.: 12 enero 1953, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.11|12-Nº L-7.430-v.24|12|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 148

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 8 horas, para la impresión de la revista "I.D.I.A." Año 1953.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial — Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.
e.12|12-Nº L.7.477-v.18|12|52

Licitación Pública Nº 149

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de diciembre en curso a las 9 horas, para la adquisición de repuestos para máquinas pulverizadoras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial — Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.
e.12|12Nº L.7.478-v.18|12|52

Expediente Nº 145.454|52
Licitación Pública Nº 147

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, para la adquisición de una máquina eléctrica de imprimir.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.
e.9|12-Nº L-7.374-v.15|12|52

Expediente Nº 35.384|52
Licitación Pública Nº 144

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de diciembre próximo, a las 8 horas, para la refección de (3) tres ascensores instalados en el edificio de este Ministerio en la ciudad de Rosario (Sta. Fe).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General
e.9|12-Nº L-7.356-v.15|12|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 23 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: "cable armado, caño de hormigón, etc. para electricidad", según pedido agregado a la carpeta Nº 12.366|52 que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, diciembre de 1952. — La Dirección.
e.9|12-Nº L-7.373-v.15|12|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley 6.395|46
Para el Personal de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines
Piedras 361 - Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 6|52 para la contratación durante el año 1953 del servicio de limpieza, conservación y atención mecánica de máquinas de escribir, sumar y calcular. Apertura propuestas, día 22 de Diciembre a las 10 horas. Informes, Piedras 361, piso 1º.
e.10|12-Nº L-7.418-v.16|12|52

Expediente Nº 141.072|52

Llámase a Licitación Pública número 23|52, para el día 19 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de fichas tipo "Hollerith", recibos continuos, esquelas y sobre timbrados, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1953. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1952. — El Director General de Administración.
e.9|12-Nº L-7.359-v.15|12|52

Licitación Pública Nº 45
(Anticipada Ejercicio 1953)
Expediente Nº 166.798|52

Llámase a licitación pública para la provisión de hasta un máximo de cuatrocientos (400) litros de leche pasteurizada diarios.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 23 de diciembre del cte. año, a las 10 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 2 diciembre 1952. — Mario Núñez, Jefe Seccional.
e.9|12-Nº L-7.363-v.15|12|52

Licitación Pública Nº 46
(Anticipada Ejercicio 1953)
Expediente Nº 166.706|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) mueble de acero, tipo "Adrema" o similar con capacidad para veintiún mil seiscientas (21.600) fichas metálicas de zinc discriminadas en ciento ocho (108) gavetas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 23 de diciembre del cte. año, a las 11 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 2 diciembre 1952. — Mario Núñez, Jefe Seccional.
e.9|12-Nº L-7.364-v.15|12|52

Sección Ley 11.575 y Decreto Ley 23.682|44

Llámase a licitación pública para el suministro de papelería e impresos a utilizar durante el año 1953. — Apertura de propuestas 14 de diciembre 1952 a las 10 horas. — Informes: San Martín 195, piso 3º, mesa de Entradas.
e.4|12-Nº L-7.276-v.15|12|52

SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46
Para el personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 44
(Anticipada Ejercicio 1953)
Expediente Nº 166.707|52

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de rasqueteado, encerado y lustrado de pisos de madera de esta Sección, sitos en Paseo Colón Nº 239, Alsina Nº 250 y Callao Nº 1555.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 23 de diciembre del cte. año, a las 12 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 2 diciembre 1952. — Mario Núñez, Jefe Seccional.
e.9|12-Nº L-7.362-v.15|12|52

SECCION DECRETO-LEY 31.665|44

Llámase a licitación pública (anticipada) Nº 14 hasta el día 18 de diciembre de 1952 a las 12 horas, para la provisión de uniformes completos para ordenanzas.

Pliegos de condiciones e informes requerirlos en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 3er. piso de 8 a 19 horas. — Jefe Seccional.
e.9|12-Nº L-7.355-v.15|12|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expte. Nº 8.881|52

Llámase a Lict. Púb. Nº 110|52, para el día 18|12|52 a las 9, horas, prov. de artículos de bazar y menaje, para los estab de la Direc. Nac., entregas en la Cap. Fed. Inf. y pliegos Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — El Director de Administración.
e.4|12-Nº L-7.280-v.18|12|52

Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a Licitación Pública 16.603'52 para la venta de papel de rezago. Apertura: 18 de diciembre de 1952, a las 9,10 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.11|12-Nº L.7.450-v.17|12|52

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 52|370, día 19|12|52, a las 9 horas. "Fabricación por la industria privada de suplementos para eclisas, clepes, tacos, pernos, etc.".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 2do. piso, Oficina de Licitaciones, Capital Federal. — Administración General.
e.2|12-Nº L-7.214-v.16|12|52

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública:

F. 5.126 — Aisladores, soportes, faroles etc., Ap. 15|12 - 9 hs. — F. 5.127 — Secciones p|amarmadura, bobinas, escobillas, llaves etc., Ap. 16|12 - 9 hs. — F. 5.128 — BoliLas, pasadores, vástagos, válvulas etc. Ap. 17|12 - 9 hs. — F. 5.129 — Collar, árbol de cuadrante etc. — Ap. 18|12 - 9 hs. — F. 5.130 — Rep. p|dínamos, calefacción, acumuladores etc., Ap. 19|12 9 hs. — F. 5.131 — Rep. p|vagones "Nesseldorf", Ap. 17|12 11 hs. — G. 2.029|A: Cemento refractario, Ap 15|12 - 11 hs. — G. 2.235 — Recuperación de virutas, limaduras y escorias de bronce, Ap. 16|12 a las 11 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nº 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 8 a 11 horas.
e.19|12-Nº L.7.209-v.15|12|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL

Licitaciones Públicas: 5 de enero de 1953 10 Hs. Sarga de lana p|uniformes. — O.C. 58|52 Ax. 29. — 20 de enero do 1953: 10 Hs.: Mangas de goma. — O.C. 28|52 Ax. 10. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.
e.12|12-Nº L.7.476-v.26|12|52

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

M. 52|382, día 29|12|52, a las 8,30 horas: "Ventiladores".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 2do. piso, oficina de licitaciones, Capital Federal. — Administración General.
e.12|12-Nº L-7.454-v.26|12|52

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública:

F. 5.132: Bronces motrices Ap. 22|12, 9 hs. — F. 5.133: Resortes, palancas, pernos etc. de acero Ap. 23|12, 9 hs. — F. 5.134: Tornillos, tuercas, virolas, espárragos, etc., de acero Ap. 24|12, 9 hs. — F. 5.135: Repuestos para automotores Diesel Ap. 26|12 9 hs. — G. 2.234: Aceros para cementar Ap. 22|12, 11 hs. — G. 2.158|A: Mangas de lona Ap. 23|12, 11 hs. — G. 2.236: Papel de imprimir Ap.: 24|12, 11 hs. — G. 2.237: Botas y sacos de cuero; guantes, colpas, echarpes, medias, pasa-montañas, tricotas y gorras de lana Ap. 26|12 11 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 708, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución de 8 a 11 hs.
e.5|12-Nº L.7.340-v.19|12|52

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Nº 178 — 6.B.1.846|52. — Madera Curupay del Paraguay, 29|12 a las 9,30 hs.
Nº 181 — 5.A.2.490|52 — Tubos para calderas, 29|12 a las 10,30 hs.

Pliegos y condiciones en: Bmé. Mitre 299, 1er. piso, oficina Nº 51 de 8 a 12 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.
e.19|12-Nº L.7.206-v.29|12|52

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para completar la construcción de 105 carrocerías íntegramente metálicas, de ómnibus para larga distancia sobre chassis Leyland Royal Tiger, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y especificaciones y planos que podrán ser retirados de esta Administración General, San Juan 21, Capital, previo pago en Tesorería de m$n. 100, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas. Fecha de apertura 22 de diciembre de a las 9 horas, División Abastecimientos.
e.5|12-Nº L-7.333-v.19|12|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 599|52 (DCI)

Llámase a licicitación pública para contratar la "Provisión e instalación de surtidores para nafta y diesel-oil con sistemas de cinco y diez m3" con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 23 de diciembre de 1952 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósitos de garantía: $ 835.— en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.12|12-Nº L.7.470-v.18|12|52

Licitación Pública Nº 598|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un local para compresores y canales para prensas" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 23 de diciembre de 1952 a las 9.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 52.748,37.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.12|12-Nº L.7.471-v.18|12|52

Licitación Pública Nº 596|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del Laboratorio Químico, Galpones G.5 y G.6 y obras de completamiento" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de diciembre de 1952 a las 10,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— el ejem-

plar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Presupuesto Oficial pesos 847.006,26.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria; no aceptándose pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones..

e.12|12-Nº L.7.472-v.18|12|52

Licitación Pública Nº 597|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una báscula de 80 Tn. para pesar vagones" y "Provisión e instalación de una báscula de 40 Tn. para pesar camiones" con destino a la Estación Caipe y Mina "La Casualidad" respectivamente, del Establecimiento Azufrero Salta (Provincia de Salta).

Apertura de propuestas: 23 de diciembre de 1952 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de garantía: $ 1.280,— en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|12-Nº L-7.473.v.18|12|52

Licitación Pública Nº 600|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y montaje de elementos de captación de agua industrial" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Ácidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 2º de diciembre de 1952 a las 10,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: $ 11.500.— en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|12-Nº L.7.474-v.18|12|52

Licitación Pública Nº 594|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución del "Desvío férreo", en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba. — Apertura de propuestas: 27 de diciembre de 1952, a las 9,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condicoines podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 609.355,20. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|12-Nº L.7.451-v.17|12|52

Licitación Pública Nº 595|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "Instalaciones eléctricas especiales" de la Planta W de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana" sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba. Apertura de propuestas 27 de diciembre de 1952, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 20.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial $ 317.739,30. — Depósito de garantía 1 o|o del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|12-Nº L.7.452-v.17|12|52

Licitación Pública Nº 593|52

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 30 casas desarmables", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, sito en la provincia de Salta. — Apertura de propuestas 27 de diciembre de 1952, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cablido Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condicoines podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de garantía $ 20.000 (pagaré). — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|12-Nº L.7.453-v.17|12|52

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T.E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 445|52, para el día 22 de diciembre de 1952, a las 10,20 horas, para el transporte de materiales y de combustibles líquidos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros. Para pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires)—, los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|12-Nº L-7.456-18|12|52

Llámase a Licitación Pública Nº 446|52, para el día 22 de diciembre de 1952; a las 10,30 horas, para la provisión de tornos, con destino a esta Dirección General. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires)—, los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.12|12-Nº L-7.457-v.18|12|52

Llámase a Licitación Pública número 444|52, para el día 22 de diciembre de 1952, a las 10.10 horas, para canje de camiones, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|12-Nº L-7382.v.16|12|52

Llámase a Licitación Pública número 443|52, para el día 22 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: acero, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|12-Nº 7.383.v.16|12|52

Licitación Púlica Nº 587|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de viviendas" para el Establecimiento Azufrero Salta, sito en Caipe, Provincia de Salta. Apertura de propuestas: 23 de diciembre de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 64, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 80.— el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Monto del presupuesto oficial: pesos 3.084.843,75. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria, no aceptándose pagarés. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|12-Nº L.7.289-v.18|12|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública número 214|52, para la provisión de barrenos helicoidales con cabo de madera, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 23 de diciembre de 1952 a las 9 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo, (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, Capital.

e.10|12-Nº L-7.391.v.16|12|52

COMANDO 3. EJERCITO
ESCUELA ANTIAEREA

"Llámase a licitación privada para la provisión de "carne" con destino a satisfacer las necesidades de esta Escuela para el año 1953. La apertura de las propuestas se efectuará en la Escuela Antiaérea (Servicio de Intendencia) el día 22 de diciembre de 1952, a las 10,00 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a Escuela Antiaérea (Servicio de Intendencia) Mar del Plata".

e.12|12-Nº L.7.480-v.18|12|52

II. BATALLON DEL REGIMIENTO 21 DE INFANTERIA DE MONTAÑA

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos correspondiente a la Gestión Administrativa del año 1952, pasada al II. Batallón del Regimiento 21 de Infantería de Montaña.

La apertura de las propuestas se hará el día 18 de diciembre a las 11 horas. — Para pliegos de condiciones, plazos de entrega, forma de pago y demás datos aclaratorios que pudieren necesitar los posibles proponentes, dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en el local del Servicio de Intendencia del II. Batallón del Regimiento 21 de Infantería de Montaña, sito en San Carlos de Bariloche, diariamente de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Roberto B. G. Grotz, Teniente Coronel, Presidente Comisión Adjudicaciones.

e.10|12-Nº L-7.389.v.16|12|52

Llámase a licitación pública para la contratación de vehículos automotores con destino a transportar forrajes a la localidad de San Martín de los Andes, (Neuquén), durante el mes de diciembre próximo. — La apertura de las propuestas se hará el día 18 de diciembre a las 9 horas. — Para pliegos de condiciones, especificaciones, cláusulas, forma de transporte y de pago y demás datos aclaratorios que pudieren necesitar los posibles proponentes, dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones, en el local del Servicio de Intendencia del II. Batallón del Regimiento 21 de Infantería de Montaña, sito en San Carlos de Bariloche, diariamente de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Roberto B. G. Grotz, Teniente Coronel, Presidente Comisión Adjudicaciones.

e 10|12-Nº L-7.390.v.16|12|52

2. DIVISION DE EJERCITO
REGIMIENTO 5. DE INFANTERIA

Llámase a licitación pública para la venta de 3.920 kilogramos de rezagos provenientes de vestuario y equipo. La apertura de las propuestas se efectuará en el Regimiento 5. de Infantería, el día 27 de diciembre de 1952, a las 9,00 horas, donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Arturo G. Uribe, Presidente Comisión de Adjudicaciones, Teniente Coronel.

e.12|12-Nº L.7.485-v.18|12|52

INTENDENCIA REGIONAL
BAHIA BLANCA
OFICINA LICIT. Y COMPRAS

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1952 a las 10 horas, para la provisión de leña, a las unidades de jurisdicción de esta Intendencia Regional. — Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca.

e.10|12-Nº L.7.212-v.15|12|52

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin del corriente año, deben ser renovadas antes del 19 de diciembre de 1952, de acuerdo al siguiente arancel:

	COMPLETO	1ª Sección Legislación y Licitaciones	2a Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3ª Sección Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	30.—	90.—	60.—

NOTA: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de: "Boletín Oficial de la República Argentina".

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 778

Se hace saber que a partir del día 20|11|52, el horario de atención al público es el siguiente:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 7.30 A 11.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 A 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

FRANQUEO A PAGAR